

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

CONCURSO PÚBLICO

**PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO:**

**“CONECTIVIDAD INTEGRAL EN BANDA ANCHA PARA EL
DESARROLLO SOCIAL DE LA ZONA NORTE DEL PAÍS –
REGIÓN LAMBAYEQUE”**

**COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN
PROYECTOS DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS –
PRO CONECTIVIDAD**

MAYO DE 2015



4



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

"CONECTIVIDAD INTEGRAL EN BANDA ANCHA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA ZONA NORTE DEL PAÍS – REGIÓN LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayeque" (en adelante, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO) que celebran de una parte el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (en adelante el FITEL), con RUC N° 20514935590 y domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y de departamento de Lima, representado por el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, identificado con DNI N° 08271955, encargado de las funciones de Secretario Técnico del FITEL mediante Resolución Ministerial N° 226-2015-MTC/01.03, al amparo de la facultad establecida en el Numeral 15 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, y de la otra, la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., (en adelante EL CONTRATADO), registrada en la ciudad de Lima, Perú, con R.U.C. N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa N° 1155, Cercado de Lima, provincia y de departamento de Lima, representada por su Apoderada, Ana Claudia Quintanilla Paucarcaja, identificada con D.N.I. N° 10308404, quien obra según los poderes de fecha 10 de Noviembre de 2014, inscritos en la Partida N° 11015766 de la Oficina Registral de Lima.

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:

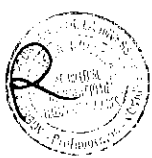
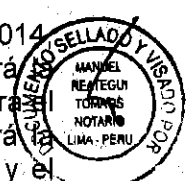
- 1.1. El FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos, que tiene, dentro de sus objetivos, reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.
- 1.2. Mediante la Ley N° 28900 se otorgó al FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público. El FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones. La mencionada norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.
- 1.3. El Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC.
- 1.4. Los "Lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú", aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, publicados el 05 de agosto de 1998 y sus normas modificatorias.
- 1.5. Asimismo, los "Lineamientos de políticas para promover un mayor acceso a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social", aprobados mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC y publicados el 17 de agosto de 2003, señalan que su objetivo es acelerar la incorporación, en condiciones de equidad, de las poblaciones de las áreas rurales y de preferente interés social, a las oportunidades que ofrecen las



Tecnologías de la Información y Comunicación , promoviendo su integración a la red pública de telecomunicaciones.

- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, publicado con fecha 16 de agosto de 2008, se aprobó el Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social.
- 1.7. La Resolución Ministerial N° 224-2012-MTC/01, publicada el 12 de mayo de 2012, mediante el cual se aprobó el Plan Estratégico Institucional del Sector Transportes y Comunicaciones, en el cual se estableció como uno de los objetivos específicos "el promover el despliegue de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permita la conectividad y la integración virtual del país, priorizando zonas de interés social y fronteras"; precisando como meta a lograr para el año 2016, que el Perú cuente con 100% de distritos atendidos con al menos un servicio de telecomunicaciones.
- 1.8. La Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, declaró de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.
- 1.9. Con Decreto Supremo N° 014-2013-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- 1.10. La Ley 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022 – Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, denominando como Ley de Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 1.11. Con Oficio N° 1412-2013-MTC/24, del 19 de agosto de 2013, se encargó a PROINVERSIÓN la conducción del CONCURSO para la selección del Operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayeque".
- 1.12. Resolución Suprema N° 039-2014-EF del 18 de agosto de 2014-EF, publicada el 19 de agosto de 2014, mediante la cual se ratificó el acuerdo adoptado en sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 29 de agosto de 2013, que incorporó al proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayeque".
- 1.13. Resolución Suprema N° 045-2014-EF, publicada el 26 de agosto de 2014, ratificó el Acuerdo que determinó la modalidad bajo la cual se promoverá inversión privada en el Proyecto "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayeque", será la establecida en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674; y el Acuerdo que aprobó el Plan de Promoción del Proyecto.
- 1.14. Conforme al Acuerdo PROINVERSION N° 622-2-2014-CPC, con fecha 27 de agosto de 2014 el Consejo Directivo de PROINVERSION acordó aprobar las

Versión Final de Contrato de Financiamiento – Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayeque



4

Bases del concurso del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución del Proyecto: "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayeque".

- 1.15. Conforme al Acuerdo del Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – Comité PRO CONECTIVIDAD, N° 233-5-2015-Telecomunicaciones, con fecha 01 de diciembre de 2014, se aprobó el Texto Único Ordenado de las Bases del concurso del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución del Proyecto: "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país – Región Lambayeque" que incorporó las modificaciones a dichas Bases que a la fecha habían sido comunicadas a los Postores.
- 1.16. Conforme al Acuerdo PROINVERSION N° 658-6-2015-CPC, con fecha 20 de enero de 2015 el Consejo Directivo de PROINVERSION acordó aprobar la versión final del contrato de financiamiento del concurso del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución del Proyecto: "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayeque".
- 1.17. Mediante Resoluciones del Consejo Directivo de OSIPTEL N°s 003-2015-CD/OSIPTEL y 004-2015-CD/OSIPTEL, publicadas con fecha 11 de enero de 2015, se establecieron las tarifas tope del servicio de transporte y acceso a internet respectivamente, correspondientes a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en este documento a Cláusula, Numeral, Literal, Apéndice y Anexo, deberá entenderse efectuada a las Cláusulas, Numerales, Literales, Apéndices y Anexos contenidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo indicación expresa en sentido distinto.

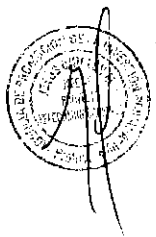
Para la aplicación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y su adecuada interpretación, los términos en letras mayúsculas se entenderán según la definición que se precisa respecto de cada uno de ellos en el mismo así como en la relación de definiciones contempladas en el Numeral 1.3. de las BASES.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o al significado que le asignen las normas legales aplicables correspondientes o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. En el texto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

- 2.1 ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO: Es el documento elaborado por el FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere la propiedad de los BIENES DE LA RED DE ACCESO al FITEL, al CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o cuando se produzca alguno de los supuestos de la Cláusula Décimo Novena.

- 2.2 ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC, la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE o cuando se produzca alguno de los supuestos de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.
- 2.3 ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO: Es el documento suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, con la suscripción de este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, correspondiente a la RED DE ACCESO. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo 8-B de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.
- 2.4 ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, mediante este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes al total de la RED DE TRANSPORTE. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N°5 del Anexo 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.
- 2.5 ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO: Es el documento que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de toda la infraestructura, equipos, hardware, software y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y acceso a Intranet ofrecidos por la RED DE ACCESO. Es elaborado por EL CONTRATADO y aprobado por el FITEL, suscrito por ambos. Asimismo, tiene carácter de Declaración Jurada.
- 2.6 ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de los componentes importantes de la RED DE TRANSPORTE. Es elaborada por EL CONTRATADO para cada nodo, así como, para el Centro de Operaciones de Red (NOC) y CENTRO DE MANTENIMIENTO. El ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE es suscrita por EL CONTRATADO y el FITEL, y tiene carácter de Declaración Jurada.
- 2.7 AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO: Es la incorporación de nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distritos, en el ámbito de influencia del Proyecto, lo cual implicará subsidio adicional de hasta el 20% del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, previa evaluación técnica y aprobación del FITEL. Para el caso de la RED DE ACCESO, dicha ampliación podrá ser solicitada por alguna de las PARTES dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED ACCESO y para el caso de la RED DE TRANSPORTE dentro de los seis (06) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.



4

2.8 BIENES DE LA RED DE ACCESO: Son los bienes conformados por las estructuras metálicas, torres autosoportadas, bases de cimentación y el lote donde se asientan esas estructuras y todo elemento pasivo que conforma la RED DE ACCESO y que serán de propiedad y dominio del FITEL luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO. El equipamiento activo será de propiedad y dominio de EL CONTRATADO.

2.9 BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE: Son todos los bienes muebles o inmuebles que integran la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. Estos bienes serán de propiedad y dominio del MTC luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien suscribirá dicha acta en representación del MTC.

2.10 CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: Es el procedimiento por el cual las PARTES acuerdan la conclusión de sus derechos y obligaciones contractuales. Este procedimiento se efectuará durante el último semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN; en tal sentido, se entenderá como una etapa dentro de dicho periodo.

2.11 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: Es la relación jurídica patrimonial que celebran el FITEL y EL CONTRATADO, cuyo objeto es regular:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- d) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO; y
- e) El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO por el FITEL.

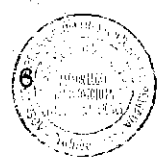
2.12 DÍAS: Se deberá entender a los días naturales o días calendarios (días hábiles, no hábiles y feriados), salvo que se estipule expresamente lo contrario.

2.13 DÍAS HÁBILES: Se deberá entender a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la administración pública). También se entienden como feriados los días calendario en que los bancos, en la ciudad de Lima, no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la autoridad gubernamental; y los feriados establecidos por la autoridad competente de la Región Lambayeque.

2.14 EL CONTRATADO: Es la persona jurídica adjudataria del concurso con quien el FITEL suscribe el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y quien se encargará de ejecutar el PROYECTO ADJUDICADO.

2.15 ETAPA DE INSTALACION: Es el tiempo en el cual el CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa es

4



el que señale la PROPUESTA TÉCNICA, el cual no será menor de 10 meses ni mayor de 12 meses contados desde la FECHA DE CIERRE.

2.16 FECHA DE CIERRE: Es el día, lugar y hora en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 11.3 de las BASES.

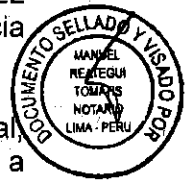
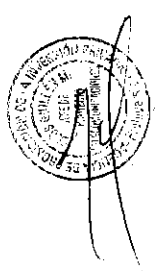
2.17 FINANCIAMIENTO ADJUDICADO: Es el valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que corresponde al PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo establecido en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL; así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM y Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.18 FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO: Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera, instale, opere y mantenga la RED DE ACCESO y ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, brindando así todos los servicios comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL; así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM y Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.19 FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera e instale la RED DE TRANSPORTE en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los tributos de ley.

2.20 GARANTÍA DE ADELANTO: Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL, que EL CONTRATADO entregará en la FECHA DE CIERRE para garantizar el correcto uso del primer desembolso del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

7



2.21 **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL que deberá presentar EL CONTRATADO en la FECHA DE CIERRE, a efectos de respaldar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

2.22 **INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:** Es la institución pública señalada en el Anexo 8-B de las BASES, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario y proveer los servicios del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.23 **LEYES APLICABLES:** Son las normas que se indican en el Numeral 1.4. de las BASES, incluyendo sus normas modificatorias, sustitutorias y cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico del Perú resulte aplicable.

2.24 **LOCALIDADES BENEFICIARIAS:** Son las localidades donde EL CONTRATADO, de acuerdo a los términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberá instalar, operar y mantener los servicios ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. Estas localidades se incluyen en el listado contenido en el Anexo 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS ADICIONALES OFERTADAS por EL CONTRATADO, adquieren el carácter de LOCALIDADES BENEFICIARIAS desde el momento de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.25 **MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.26 **NORMAS APLICABLES:** Son las LEYES APLICABLES y cualquier otra que, conforme el ordenamiento jurídico, resulte aplicable para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, incluida la normatividad de calidad y continuidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de los gobiernos locales y regionales del país en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

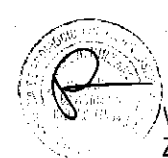
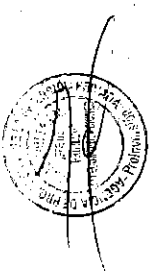
2.27 **PARTE:** Es según sea el caso el FITEL o EL CONTRATADO.

2.28 **PARTES:** Son de manera conjunta el FITEL y EL CONTRATADO.

2.29 **PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el período, cuya duración máxima es de catorce (14) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACION, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE ACCESO.

2.30 **PERIODO DE INVERSION DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el período, cuya duración máxima es de catorce (14) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACION, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES

4



TECNICAS de la RED DE TRANSPORTE; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE.

- 2.31 PERÍODO DE OPERACIÓN: Es el tiempo de duración de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO. En el cual EL CONTRATADO operará y mantendrá la RED DE ACCESO, para asegurar su funcionamiento y la prestación de los servicios que comprende el PROYECTO ADJUDICADO. En dicho tiempo se brindarán los servicios comercialmente.
- 2.32 PERIODO DE PRUEBA: Es el tiempo en que EL CONTRATADO operará y mantendrá, de ser el caso, la RED DE TRANSPORTE para el uso exclusivo del PROYECTO ADJUDICADO y permitir la operación de la RED DE ACCESO. Tendrá una duración máxima de doce (12) meses, que se inician a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y culmina con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.
- 2.33 PROINVERSIÓN: Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 o normas que las sustituyan.
- 2.34 PROYECTO ADJUDICADO: Es la PROPUESTA del POSTOR CALIFICADO declarado ADJUDICATARIO de la Buena Pro por el COMITÉ.
- 2.35 RED DE ACCESO: Es la red de telecomunicaciones implementada de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes, que permite al usuario final acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a intranet del PROYECTO ADJUDICADO, utilizando para ello la RED DE TRANSPORTE.
- 2.36 RED DE TRANSPORTE: Es la red de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada en base al tendido de fibra óptica con esquema de redundancia y puntos de presencia en las capitales de distrito, según lo previsto en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 29904. Será desplegada por EL CONTRATADO en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.
- 2.37 UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE EL CONTRATADO

- 3.1. EL CONTRATADO declara que es una persona jurídica constituida bajo las normas de la República del Perú, habiendo acreditado su existencia y su representación conforme a Ley y que está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones emanadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el ejercicio de sus actividades económicas, técnicas, financieras y comerciales en la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.
- 3.2. EL CONTRATADO declara conocer y acepta que es razón determinante del FITEL para la celebración del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que, en los términos estipulados en el mismo, en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONTRATADO debe efectuar el diseño, adquisición e instalación de las redes, equipos y preste los servicios de Internet y acceso a Intranet, ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, y los

mantenga en términos operativos, realizando el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo correspondientes, de modo que el Estado Peruano cuente con la fibra óptica desplegada, para el caso de la RED DE TRANSPORTE, y que las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS cuenten con la infraestructura y el equipamiento debidamente instalado y totalmente operativo para el caso de la RED DE ACCESO.

3.3. EL CONTRATADO cuenta con los títulos habilitantes que le permiten prestar los servicios a los que se encuentra obligado de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.4. EL CONTRATADO se compromete a instalar las redes del PROYECTO ADJUDICADO y brindar los servicios en las condiciones de calidad, establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.5. EL CONTRATADO declara que su representante, quien suscribe el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se encuentra debidamente autorizado, que su suscripción cuenta con la autorización de su Directorio (o la más alta autoridad de la empresa) y que, con su firma, no requiere ninguna otra acción o autorización para asegurar su validez y para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo.

3.6. EL CONTRATADO declara que para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no requiere autorización legal o reglamentaria de la autoridad de cualquier país extranjero en el que alguno de sus accionistas esté constituido o tenga el domicilio principal de sus negocios y que no es contraria a disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país.

3.7. EL CONTRATADO expresa que para el cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no existen:

- Leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, laudos arbitrales, resoluciones, sanciones administrativas o restricciones provenientes de cualquier autoridad, disposiciones en los estatutos o reglamento de EL CONTRATADO, convenios, contratos, acuerdos u otros actos o hechos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para EL CONTRATADO o que afecten a sus filiales o subsidiarias o a sus bienes o que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- Ni acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órganos jurisdiccionales, tribunal arbitral o autoridad gubernamental; que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.8. EL CONTRATADO reconoce y acepta que la naturaleza y régimen del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO determina que, aunque durante su vigencia se produzcan cambios en las NORMAS APLICABLES, incluyendo cambios en la regulación del sector de telecomunicaciones y en el régimen tributario que afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias no le otorgarán derecho de reclamación ni solicitudes de modificación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO bajo los supuestos de desequilibrio económico-



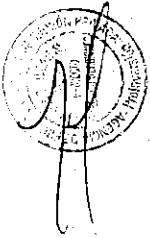
7

financiero, excesiva onerosidad de la prestación u otras figuras jurídicas de naturaleza similar, sea ante el FITEL, sus funcionarios u otra entidad del Estado.

EL CONTRATADO declara que asume todos los riesgos derivados de dichos cambios y, en consecuencia, no podrá presentar ante el FITEL o alguna otra autoridad administrativa, tribunal arbitral, u órgano jurisdiccional reclamo alguno porque ha sido claramente informado de esta posibilidad y la acepta.

- 3.9. EL CONTRATADO reconoce que directa o indirectamente dispone de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y demás obligaciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS así como aquellas obligaciones derivadas de la PROPUESTA en virtud de la cual fue declarado como ADJUDICATARIO del Proyecto: "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayeque".
- 3.10. EL CONTRATADO declara que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366º del Código Civil y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.
- 3.11. En caso que, luego de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se demuestre la falsedad en las declaraciones formuladas en los numerales precedentes, éste se resolverá de manera automática, de pleno derecho, aplicando las disposiciones contempladas en su Cláusula Décimo Novena, procediendo el FITEL a ejecutar las garantías que se otorguen en el marco del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 3.12. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC, con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.
- 3.13. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE ACCESO a favor del FITEL con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO.
- 3.14. Los costos generados hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia señalada en el numeral precedente y los que correspondan hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia de la RED DE TRANSPORTE, serán asumidos por EL CONTRATADO. Los costos incurridos a partir del día siguiente de haberse hecho efectiva la transferencia serán asumidos por el titular contratado a cargo de la operación de la RED DE ACCESO y por el operador seleccionado para la operación de la RED DE TRANSPORTE.
- 3.15. Los gastos administrativos necesarios para la transferencia serán asumidos por EL CONTRATADO.
- 3.16. EL CONTRATADO declara que ha realizado sus propios estudios, investigaciones, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 3.17. EL CONTRATADO declara conocer las zonas en las que instalará las redes, por lo que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación o acción ante el FTEL u otra autoridad competente derivada de las inadecuadas condiciones del lugar o de cualquier otra circunstancia conexas al objeto del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 3.18. EL CONTRATADO admite que ha elaborado su plan de negocios tomando en cuenta los estudios y supuestos que consideró adecuados, sobre los cuales preparó su PROPUESTA TÉCNICA y su PROPUESTA ECONÓMICA y requirió el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Declara igualmente que el plan de negocios no ha sido conocido por el FTEL o por PROINVERSIÓN, los que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier diferencia entre el mismo y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, EL CONTRATADO declara que asume el riesgo derivado de las diferencias entre su plan de negocios y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.
- 3.19. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el total del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de aquellas derivadas de la PROPUESTA por la cual resultó ser ADJUDICATARIO del Proyecto: "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayeque".
- 3.20. EL CONTRATADO, mediante la presente declaración y sólo para el caso de la RED DE ACCESO, se obliga a continuar con la operación y mantenimiento del PROYECTO ADJUDICADO en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en los términos señalados en las Cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; constituyendo la presente declaración una promesa unilateral a que se refiere el artículo 1956 del Código Civil Peruano.
- 3.21. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el FTEL ha tomado conocimiento de la declaración señalada en el numeral precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1956 y el artículo 1957 del Código Civil, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.
- 3.22. EL CONTRATADO declara que a la FECHA DE CIERRE, su capital social es el establecido en las BASES y que, en dicha fecha, ha suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social, habiendo pagado al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo al artículo 52 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
- 3.23. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que la operación de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO DE PRUEBA es temporal y provisional; quedando restringido de utilizar la RED DE TRANSPORTE para prestar servicio público de telecomunicaciones de valor añadido.



CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL FITEL

- 4.1. La suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones y derechos del FITEL en el mismo, se ajustan a las NORMAS APLICABLES y los reglamentos que regulan su funcionamiento y, en general, al ordenamiento legal del Perú.
- 4.2. El FITEL declara que a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO cuenta con el conocimiento y las autorizaciones de sus órganos de gobierno y que su representante legal dispone de las competencias y poderes suficientes para celebrarlo, de manera que genere obligaciones y derechos válidos, vinculantes y exigibles para ambas partes.
- 4.3. El FITEL declara que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y, de ser el caso, la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO está debidamente autorizado y que cuenta con los recursos económicos suficientes para efectuar los desembolsos pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 4.4. El FITEL declara que dispone de las competencias, los instrumentos legales y operativos para efectuar las supervisiones necesarias y que, en tanto y en cuanto EL CONTRATADO cumpla con sus obligaciones, autorizará y efectuará los desembolsos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 4.5. La supervisión correspondiente al PERÍODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, se efectuará únicamente por ciento veinte (120) meses. Vencido dicho plazo, el régimen legal para la supervisión será el establecido en el Contrato de Concesión de EL CONTRATADO, de acuerdo a las NORMAS APLICABLES.
- 4.6. El FITEL declara conocer y aceptar que ha tomado conocimiento de la declaración de EL CONTRATADO señalada en el numeral 3.20 de la Cláusula Tercera precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refieren el segundo párrafo del artículo 1956 y el artículo 1957 del Código Civil, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

El objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es regular la asignación del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO para la ejecución del Proyecto "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayèque", con la obligación de que EL CONTRATADO lo utilice por su cuenta y riesgo para:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES definidas como tales en el Numeral 1.3.11. de las BASES y
- d) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

Versión Final de Contrato de Financiamiento - Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayèque



7

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- 6.1. EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tendrá una vigencia igual a la suma del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERÍODO DE OPERACIÓN, hasta la realización del último desembolso; salvo que se resuelva con anterioridad atendiendo a los supuestos previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.2. EL PERIODO DE INVERSIÓN será como máximo de catorce (14) meses, contados a partir del día siguiente a la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogada previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.3. EL PERÍODO DE OPERACIÓN no podrá ser menor a ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN.
- 6.4. El plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser ampliado siempre que se justifique debidamente y en aras del cumplimiento del objeto señalado en la cláusula quinta del presente contrato, mediante adenda suscrita por el FITEL y EL CONTRATADO.
- 6.5. LAS PARTES cumplirán con ejecutar el procedimiento correspondiente a la etapa de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.6. Al término de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por vencimiento del plazo señalado en los numerales 6.2 y 6.3 de la presente Cláusula, EL CONTRATADO deberá continuar con las obligaciones de todo operador de telecomunicaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión, que son suscritos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y/o de todo titular de un registro o autorización para la prestación de servicios de valor añadido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO asume las siguientes obligaciones:

- 7.1. Utilizar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para el diseño, la construcción e instalación de la RED DE TRANSPORTE; así como, para el diseño, adquisición de equipos, transporte, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO que permitirá prestar los servicios de internet y el acceso a Intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y para la ejecución de las actividades de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, cumpliendo las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el contenido del PROYECTO ADJUDICADO y todos los compromisos asumidos por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA consignados en el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.2. Cumplir los plazos y las metas contemplados en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES de EL CONTRATADO, previsto en el Anexo N° 3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo los supuestos de prórrogas



establecidas de conformidad con el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.3. Cumplir con las obligaciones contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y sus apéndices.

7.4. Cumplir con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA, Anexo Nº 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.5. La reparación de los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, contenidos en la PROPUESTA TÉCNICA, así como su reposición, de ser el caso, será de responsabilidad de EL CONTRATADO sin requerir ningún desembolso adicional por parte del FITEL. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, de ser el caso, sus prórrogas.

7.6. Responsabilizarse por la reparación de los daños que puedan ocasionarse en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS derivados de las actividades directas de EL CONTRATADO y/o de terceros contratados por él para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, sea que se afecten vías públicas, carreteras, caminos, puentes, locales públicos, privados y otros, que se produzcan con ocasión del transporte, instalación, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO y con la instalación de la RED DE TRANSPORTE. En ese sentido, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y al MTC, de corresponder; y deberá responder por todo acto u omisión, doloso, culposo o sin culpa, del personal que ocasione daños en esta última, incluyendo aquellos actos u omisiones realizados por el personal de sus contratistas.

7.7. Dictar los cursos de capacitación, en el Perú y en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la RED DE ACCESO y en la RED DE TRANSPORTE respectivamente.

7.8. Brindar todas las facilidades para que el FITEL, o quien éste designe, cumpla con sus funciones y obligaciones, en el marco del PROYECTO ADJUDICADO.

7.9. Proveer toda la información referida al PROYECTO ADJUDICADO, requerida por el FITEL, o por quien éste designe, para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual otorgará un plazo para que EL CONTRATADO cumpla con ello.

7.10. Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE en el plazo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para ambas redes.

7.11. Cada vez que EL CONTRATADO efectúe actividades de promoción y publicidad del PROYECTO ADJUDICADO, deberá hacer mención al Estado Peruano representado por el FITEL y el MTC, durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.12. Gestionar, obtener ante las autoridades administrativas, municipales o de otra índole y mantener vigentes las licencias, permisos, registros y demás autorizaciones que sean necesarias para el despliegue de la infraestructura y para la prestación del servicio de Internet y acceso a Intranet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, queda expresamente establecido

que la cooperación a cargo del FITEL señalada en el Numeral 8.3 de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es sólo de medios y no de resultados, por lo que EL CONTRATADO no podrá alegar el resultado infructuoso de dicha cooperación como causa que lo exima de su incumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 7.13. Cumplir con todas las **NORMAS APLICABLES** y **LEYES APLICABLES** para la ejecución del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.
- 7.14. Cumplir con sus obligaciones pactadas en el marco de su contrato de concesión suscrito con el MTC.
- 7.15. Cumplir con los pagos de sus aportes al derecho especial al FITEL previsto en el Artículo 12° del T.U.O de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S. N° 013-93-TCC y sus modificatorias.
- 7.16. Para el caso de la **RED DE ACCESO**, EL CONTRATADO se obliga a atender la demanda de las localidades de la Región Lambayeque, en las cuales la cobertura de esta red permita la prestación de los servicios previstos en el **PROYECTO ADJUDICADO**. Dicha obligación se realizará bajo las mismas condiciones establecidas en el **PROYECTO ADJUDICADO**, sin que ello implique un financiamiento adicional.
- 7.17. Entregar a satisfacción del FITEL información desagregada de los costos de inversión de la **RED DE ACCESO** y la **RED DE TRANSPORTE** debidamente acreditados, conforme a lo señalado en el Anexo N° 11 del presente contrato, dentro del primer semestre del **PERIODO DE OPERACIÓN**. Esta información no tendrá implicancia en el **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**.
- 7.18. Remitir a FITEL semestralmente el flujo de caja operativo del **PROYECTO ADJUDICADO** durante la vigencia del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**. La entrega de esta información no altera el monto del **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**. Adicionalmente, el FITEL podrá solicitar la acreditación de dicho flujo de caja operativo.
- 7.19. Permitir al FITEL verificar el destino y uso del **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO** durante la vigencia del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.
- 7.20. Mantener, a la **FECHA DE CIERRE**, suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social y pagado en al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
- 7.21. Será responsable de contratar y mantener vigente las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la **RED DE ACCESO** y la **RED DE TRANSPORTE**; asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.
- 7.22. No se eximirá de la obligación de cumplir con la instalación de redes alegando defectos, errores u omisiones en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

7.23. Respetar el derecho de patente, de diseño y/o derechos de autor protegidos en el país de fabricación de los elementos de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE.

7.24. EL CONTRATADO asume la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o, en general, cualquier incumplimiento en que incurran los fabricantes, subcontratistas u otros contratados por éste que tengan participación en la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.25. Suscribir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los modelos de contratos establecidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo 8-B de las BASES.

7.26. Asumir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la responsabilidad frente al FITEL de mantener la operatividad y funcionalidad de todos los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO de modo tal que se garantice la calidad y condiciones establecidas en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y del acceso a Intranet.

7.27. Durante la vigencia de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO está obligado a realizar actividades de mantenimiento correctivo, predictivo y preventivo de los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO. Esta obligación incluye la de efectuar los reemplazos, renovaciones, rehabilitaciones y/o adaptaciones, realizadas a los bienes y elementos que componen las redes; sin que dicha obligación implique el derecho a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

7.28. Será responsable ante el FITEL, y los terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, así como el riesgo inherente a los mismos.

7.29. A partir de la FECHA DE CIERRE y hasta que se efectúe la transferencia a favor del FITEL de los BIENES DE LA RED DE ACCESO en los términos señalados en el presente contrato, EL CONTRATADO será el único responsable y obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en relación a los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, de conformidad con las NORMAS APLICABLES, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique. En el caso de la RED DE TRANSPORTE, esta obligación a cargo de EL CONTRATADO se mantiene hasta su transferencia al MTC, de conformidad con lo establecido en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.30. Garantizar que los BIENES DE LA RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE están afectos únicamente a la prestación de los servicios contemplados en el PROYECTO ADJUDICADO. En consecuencia, no podrán ser transferidos, o en general sometidos a carga o gravamen de algún tipo.

7.31. Transferir en propiedad a favor del FITEL, los BIENES DE LA RED DE ACCESO de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato y en el literal

D de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO contenidas en el Anexo 8-B de las BASES.

- 7.32. Operar de manera temporal y provisional la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO DE PRUEBA hasta la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE bajo las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 7.33. Transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 7.34. Asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.
- 7.35. Mantener vigente la póliza de seguros de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE; asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.
- 7.36. Negociar y suscribir acuerdos de uso compartido de infraestructura con las empresas eléctricas, de hidrocarburos o ferroviarias así como obtener los permisos, los derechos de vía, de paso y de uso, necesarios para instalar los postes y la infraestructura necesaria para el despliegue de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE; así también, establecer los acuerdos para el uso de ductos existentes e instalar nuevos ductos donde lo considere necesario.
- 7.37. Sin perjuicio de lo señalado en las LEYES APLICABLES y NORMAS APLICABLES, EL CONTRATADO brindará al MTC, al FITEL y al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE todas las facilidades que éstos requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del PROYECTO ADJUDICADO.
- 7.38. Cumplir las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos dentro de éstos las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FITEL

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL asume las siguientes obligaciones:

- 8.1. Desembolsar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haya cumplido con las obligaciones y disposiciones exigidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.2. Ejercer, directamente o a través de una tercera persona natural o jurídica, privada o pública, las acciones de supervisión, monitoreo y control de las



instalaciones y pruebas de la infraestructura, equipos y servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 8.3. El FITEL cooperará con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.4. Velar por el buen uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y por el cumplimiento de los términos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.5. Pronunciarse por escrito sobre las materias previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en los plazos establecidos en el mismo, así como sobre otras solicitudes que, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, efectúe EL CONTRATADO por escrito.
- 8.6. Asumir los costos del mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de la misma al concesionario de la operación.
- 8.7. Cooperar, cuando EL CONTRATADO lo solicite por escrito, en la negociación de acuerdos de uso compartido de infraestructura con concesionarios, u otras entidades públicas o privadas competentes, de otros sectores que correspondan (tales como energía, hidrocarburos, infraestructura vial, entre otros) necesarios para instalar los postes y la infraestructura de acuerdo al DISEÑO DE LA RED DE TRANSPORTE señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos sin que la cooperación del FITEL sustituya la obligación de EL CONTRATADO de gestionar y suscribir dichos acuerdos conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.36 de la Cláusula Séptima del presente contrato.
- 8.8. Las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL CONTRATADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO tendrá los siguientes derechos:

- 9.1. Recibir, utilizar y disponer el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES y las condiciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 9.2. Proponer al FITEL el reemplazo de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 12 del presente contrato.
- 9.3. Podrá proveer, bajo su costo, cuenta y riesgo, y no implicará financiamiento adicional por parte del FITEL, otros servicios públicos de telecomunicaciones adicionales a los pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siempre que no degraden la calidad y continuidad de los previstos en el PROYECTO ADJUDICADO, comunicando las condiciones de prestación de estos servicios adicionales. Estos servicios serán brindados previa autorización del FITEL a EL

Versión Final de Contrato de Financiamiento – Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayeque



CONTRATADO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

Bajo este supuesto EL CONTRATADO tiene libertad para usar la infraestructura y los servicios instalados a fin de prestarlos en localidades distintas a las pactadas, siempre y cuando la instalación, operación y mantenimiento de los mismos corra por cuenta, costo y riesgo de EL CONTRATADO, y no implique financiamiento adicional por parte del FITEL, sin degradar la calidad y continuidad de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, dichas localidades no se considerarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

9.4. Seleccionar libremente las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes, siempre que cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y que el conjunto se constituya en una red coherente para prestar el servicio de Internet y el acceso a intranet.

9.5. EL CONTRATADO, durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERÍODO DE OPERACIÓN, dispone de libertad para realizar actualizaciones de las tecnologías utilizadas, en caso de requerirse cambio de la PROPUESTA TÉCNICA y siempre que este cambio iguale o mejore las condiciones de calidad y continuidad establecidas originalmente, EL CONTRATADO deberá contar con la autorización del FITEL para efectuar dicho cambio; para lo cual deberá cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En caso que el FITEL acepte la propuesta de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo expresado en el párrafo precedente, EL CONTRATADO tiene que implementar las acciones necesarias para que las modificaciones de infraestructura, equipos y otros instrumentos, no degraden la prestación de los servicios previstos en la PROPUESTA TÉCNICA. Dichas acciones implican la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de EL CONTRATADO sobre los períodos de afectación y recuperación del servicio y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estas modificaciones no facultan a EL CONTRATADO a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

9.6. Dentro de los seis (06) primeros meses del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, EL CONTRATADO podrá solicitar ante el FITEL la modificación de los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del ANEXO N° 8-B de las BASES.

Para tal efecto, su solicitud deberá estar sustentada y acreditada a satisfacción del FITEL, quien realizará la evaluación correspondiente.

9.7. Brindar a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera gratuita y sin sujetarse al régimen de penalidades establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los servicios de Internet y acceso a Intranet contemplados en el presente PROYECTO ADJUDICADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, siempre que no implique el otorgamiento de financiamiento adicional por parte de FITEL.

- 9.8. Solicitar la reducción de las garantías otorgadas, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL FITEL

En el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL tiene los siguientes derechos:

- 10.1. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATADO en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.2. Requerir la restitución total o parcial del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y los BIENES DE LA RED DE ACCESO, según lo previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando EL CONTRATADO haga un uso de los desembolsos de manera distinta a lo señalado en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.3. Ejecutar las garantías otorgadas a favor del FITEL, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.4. Imponer y hacer efectivas las penalidades que se deriven del incumplimiento, faltas o retrasos de los compromisos de EL CONTRATADO previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.5. Efectuar las visitas a los locales, instalaciones, infraestructura, entre otras, que considere necesarias para verificar la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.6. Aplicar las cláusulas excepcionales de interpretación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por parte del FITEL, considerando la naturaleza especial del mismo.
- 10.7. Resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando se presente alguna de las causas previstas para ello, de considerarlo pertinente.
- 10.8. Modificar, dentro de los seis (06) primeros meses del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del ANEXO N° 8-B de las BASES; siempre que dichas modificaciones no impliquen para EL CONTRATADO obligaciones adicionales a las establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos o las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 10.9. Aprobar los formatos de los contratos indicados en el Numeral anterior, tomando en cuenta los aportes de EL CONTRATADO, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.6. del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El FITEL se pronunciará favorable o desfavorablemente respecto de las modificaciones planteadas por EL CONTRATADO, según corresponda, a través de la notificación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUBCONTRATOS

- 11.1. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ejecutado a través de subcontratistas u otras formas de tercerización, a condición que el FITEL sea informado de los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que realicen los trabajos. Para tal efecto, EL CONTRATADO a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al Anexo N° 10 del presente contrato, por la que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba contratos de tercerización. La mencionada Declaración Jurada debe ser presentada aun cuando EL CONTRATADO no realice subcontrataciones.

11.2. En cualquier caso, EL CONTRATADO continúa siendo responsable ante el FITEL por la eficiente y oportuna ejecución de dichas obligaciones y no podrá alegar el incumplimiento del subcontratista para excusar su propio incumplimiento.

11.3. EL CONTRATADO no podrá subcontratar, ni a personas naturales ni a personas jurídicas, para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se asigna a EL CONTRATADO, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., a título de financiamiento no reembolsable, el monto de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO y 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 59'239,294.10) financiados con recursos del FITEL. El FINANCIAMIENTO ADJUDICADO constituye un monto único por todo concepto, que será utilizado exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el cual se distribuye de la siguiente manera:

- i. La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TRES y 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 47'625,903.80), para la instalación y operación de la RED DE ACCESO.
- ii. La suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA y 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11'613,390.30), por la implementación de la RED DE TRANSPORTE.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO PARA LA RED DE ACCESO Y RED DE TRANSPORTE

13.1. CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO COMUNES A AMBAS REDES

13.1.1. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.1.2. El CONTRATADO previo a la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que apruebe la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, entregará un Cronograma de Actividades de Ampliación, el mismo que formará parte de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.1.3. El plazo máximo para culminar la instalación en nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS será de seis (6) meses, contados desde la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.2. PARA LA RED DE ACCESO

13.2.1. EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE ACCESO, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.2.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

13.2.3. Las nuevas localidades beneficiarias que se seleccionarán deberán pertenecer, al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.2.4. El CONTRATADO deberá cumplir a satisfacción del FITEL todas y cada una de las condiciones que éste apruebe previamente para suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por la cual se aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

13.3 PARA LA RED DE TRANSPORTE

13.3.1 EL CONTRATADO dentro de los seis (06) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE podrá solicitar al FITEL la ampliación del PROYECTO ADJUDICADO para la ampliación de la RED DE TRANSPORTE en nuevas capitales de distrito. Dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

13.3.2 Las nuevas localidades beneficiarias que se seleccionarán deberán pertenecer, a nuevas capitales de distrito dentro del área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.3.3 La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para lo cual se aplicará lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El FITEL desembolsará la totalidad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, mediante desembolsos que serán pagados directamente a EL CONTRATADO, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Cláusula.

14.1. RED DE ACCESO

Un primer desembolso como adelanto del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, ascendente a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA y 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$ 9'525,180.76) valor que se abonará al momento de la Suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Este adelanto se realizará contra entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO por el monto total del mismo.

Un segundo desembolso del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO por el Quince por Ciento (15%) del valor del mismo, ascendente a la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO y 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7'143,885.57), valor que se abonará cuando EL CONTRATADO acredite la instalación del Sesenta por Ciento (60%) del total de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.

Un tercer desembolso del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO por el Quince por Ciento (15%) del mismo, ascendente a la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO y 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7'143,885.57), valor que se abonará a la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE ACCESO.

El saldo correspondiente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del FINANCIAMIENTO PARA LA RED DE ACCESO se desembolsará durante el PERIODO DE OPERACIÓN en Veinte (20) cuotas semestrales cada una ascendente a UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE y 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'190,647.59) contra el INFORME DE SUPERVISION DE LA RED DE ACCESO favorable.

14.2. RED DE TRANSPORTE

14.2.1. Los desembolsos se realizan de acuerdo al siguiente esquema:

Concepto	Tiempo	Pago	Avance	Entregables
Primer Desembolso (Adelanto)	Suscripción de contrato	20 % del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	0%	Garantía de Adelanto
Segundo Desembolso	Fecha límite del primer avance, descrita en el Numeral 2.2 del Anexo N° 8-A	40 % del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Culminación del Primer Avance	18 Nodos de Distribución, Conexión y Core, 1 Nodo de Agregación
Tercer Desembolso	Fecha de culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN	40 % del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Entrega Total de la RED DE TRANSPORTE y suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE	18 Nodos de Distribución, Conexión y Core, 1 Nodo de Agregación

			SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE	
--	--	--	-----------------------------------	--

Los Avances y plazos de ejecución son los señalados en el Cuadro N° 1: Cronograma de Construcción de la RED DE TRANSPORTE y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, indicado en el numeral 2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, Anexo N° 8-A de las BASES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS

15.1 Como condición para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en la FECHA DE CIERRE, EL CONTRATADO entregará al COMITÉ la GARANTÍA DE ADELANTO y la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las cuales deberán ser emitidas por una EMPRESA BANCARIA LOCAL o EMPRESA DE SEGUROS LOCAL debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL. En caso se trate de una garantía emitida por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL, se requerirá que la misma sea confirmada por alguna EMPRESA BANCARIA LOCAL, según lo detallado en el Anexo N° 2 de las BASES.

15.2 La GARANTÍA DE ADELANTO será por un monto de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO y 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11'847,858.82), monto equivalente al 100% del primer desembolso, de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE que garantiza el correcto uso de este desembolso a favor de EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá mantenerse vigente desde la FECHA DE CIERRE hasta el término del PERÍODO DE INVERSIÓN. El FITEL podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo EL CONTRATADO renovarla por los plazos que se dispongan para tal efecto.

15.3 EL CONTRATADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE podrá solicitar al FITEL la reducción del 50% y 40% de la GARANTÍA DE ADELANTO. Para ello, deberá de haber cumplido las siguientes condiciones:

% Reducción	Avance	
	Red de Acceso	Red de Transporte
50%	60% del total del INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS	18 Nodos de Distribución, Conexión y Core, y 1 Nodo de Agregación

40%	ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO	ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE
-----	--	--

Entiéndase como Nodos de Agregación, Distribución y Conexión los definidos en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.

15.4 La GARANTÍA DE ADELANTO será devuelta a EL CONTRATADO, una vez que se suscriba el

- ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

15.5 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será emitida por un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA y 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4'762,590.38), valor equivalente al diez por ciento (10%) del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATADO. El esquema de reducción de esta garantía es el siguiente:

15.5.1 Luego de suscrita el ACTA DE ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, será sustituida por otra, cuyo monto será equivalente al veinte (20%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

15.5.2 Al inicio del segundo año del PERIODO DE OPERACIÓN, previo INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO favorable del FITEL, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será reducida al diez (10%) del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

15.5.3 Al inicio del tercer año del PERIODO DE OPERACIÓN, y previo INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO favorable del FITEL, será reducida al ocho por ciento (8%) del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

15.5.4 Al inicio del cuarto año del PERIODO DE OPERACIÓN y previo INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO favorable del FITEL, la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será reducida al seis (6%) del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que se mantendrá hasta el CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

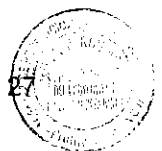
15.6 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es emitida por cuenta y orden de EL CONTRATADO a favor del FITEL. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente de forma que se encuentre vigente hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 4.6. del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



- 15.7 En caso EL CONTRATADO tenga OBSERVACIONES pendientes por subsanar consignadas en el último INFORME DE SUPERVISIÓN emitido en el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será renovada siete (07) DÍAS antes de su vencimiento por un período mínimo de (60) DÍAS, y así sucesivamente hasta que hayan sido subsanadas todas las OBSERVACIONES.
- 15.8 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento del FITEL, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, cuya copia se incluye como Anexo N° 5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 15.9 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será devuelta en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de realizado el último desembolso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO Y LA RED DE TRANSPORTE

- 16.1 EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE.
- 16.2 EL CONTRATADO reconoce que luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, asumirá también la obligación de formalizar y perfeccionar, mediante todos los actos o procedimientos, que sean necesarios para la transferencia de la propiedad y del dominio a que se refiere el numeral precedente a favor del MTC. Esta obligación será asumida en función a la naturaleza de los bienes a transferir y la aptitud para ser inscrito en SUNARP.
- 16.3 EL CONTRATADO se obliga a realizar las actividades necesarias para preservar el estado de conservación y utilidad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la suscripción del Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE.
- 16.4 EL CONTRATADO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la suscripción del Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE. En consecuencia se obliga a contratar los seguros necesarios para cumplir con lo previsto en este numeral.
- 16.5 Luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO, FITEL realizará el último desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 16.6 Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de lo dispuesto en el numeral 7.34 y de los demás disposiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que se produzca la transferencia de dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al MTC, EL CONTRATADO conforme a lo previsto en las LEYES APLICABLES, en su calidad de poseedor



7

inmediato de dichos bienes, tiene la obligación de ejercer (por su cuenta y cargo) las siguientes modalidades de defensa posesoria tanto para el caso de intento de usurpación de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de los mismos por parte de terceros:

- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra EL CONTRATADO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
 - b) Defensa posesoria judicial, que EL CONTRATADO deberá, en caso que recaiga sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otros, comunicar al FITEL y el MTC dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.
- 16.7 El incumplimiento de la obligación de ejercer las defensas posesorias dará lugar a la aplicación de penalidades establecidas en la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 16.8 EL CONTRATADO deberá comunicar al FITEL y al MTC, en forma inmediata y por conducto notarial, de la ocurrencia de daños sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, así como la naturaleza y cuantía de los mismos.
- 16.9 El ejercicio de las defensas posesorias antes descritas no exime de responsabilidad a EL CONTRATADO, el cual, ante un supuesto como los descritos en los párrafos precedentes, deberá coordinar inmediatamente con el FITEL y el MTC la interposición de las acciones legales que EL CONTRATADO deberá entablar, a fin de mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.
- 16.10 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.30 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y especialmente al MTC respecto de, y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.11 Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir con, respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y BIENES DE LA RED DE ACCESO, pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, de conformidad con las LEYES APLICABLES a que se refiere el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique.

16.12 EL CONTRATADO garantizará la correcta transferencia de dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC y de los BIENES DE LA RED DE ACCESO a favor del FITEL; así como la operatividad y funcionamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo, con dicha transferencia, reconocerá el dominio que el MTC tiene respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; y el dominio que tiene el FITEL respecto de los BIENES DE LA RED DE ACCESO.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL VINCULADOS AL PROYECTO ADJUDICADO

➤ **DE LA RED DE ACCESO**

17.1 El FITEL es el responsable de la supervisión y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y PERÍODO DE OPERACIÓN.

17.2 En el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO la supervisión comprenderá principalmente lo siguiente:

- Supervisión de la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del PROYECTO ADJUDICADO y de su correcta ubicación;
- Supervisión de la cantidad y calidad de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán aplicados al PROYECTO ADJUDICADO;
- Supervisión y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados por el PROYECTO ADJUDICADO para prestar el servicio de acceso a Internet y el acceso a intranet, de ser el caso en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, u otros que contraten el servicio dentro del alcance de la red de acceso instalada por EL CONTRATADO para atender al PROYECTO ADJUDICADO;
- Supervisión y control de la SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS y CAPACITACIÓN;
- Supervisión y control del funcionamiento del servicio de acceso a Internet y el acceso a intranet, de ser el caso, que serán prestados con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la PROPUESTA TÉCNICA, las CIRCULARES y las BASES; y,
- Supervisión de otros aspectos que el FITEL considere necesario para garantizar el uso adecuado de los servicios requeridos.

17.3 Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, el FITEL supervisará principalmente lo siguiente:

- Los servicios que prestará EL CONTRATADO con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme los requerimientos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en defecto de éstas, conforme a las disposiciones contempladas en el marco legal y regulatorio que resulte aplicable.
- La calidad de la prestación de otros servicios que sean ofertados utilizando la red de acceso del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a las condiciones establecidas en la adenda respectiva.
- Otras que el FITEL recomiende o encargue dentro del marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

➤ **DE LA RED DE TRANSPORTE**

17.4 Supervisión y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados para la RED DE TRANSPORTE.

17.5 De ejecutarse el PERIODO DE PRUEBA, el FITEL supervisará durante su ejecución la operación de la RED DE TRANSPORTE, para uso exclusivo del funcionamiento de la RED DE ACCESO. Asimismo, verificará la performance de la red periódicamente y podrá ejecutar protocolos de supervisión para ello.

17.6 Supervisión del uso adecuado del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEMORA, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

La aplicación de las penalidades contempladas en la presente Cláusula no exonera a EL CONTRATADO del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de las NORMAS APLICABLES.

> DE LA RED DE ACCESO

18.1 Penalidades por incumplimiento en el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

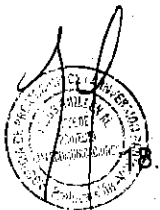
18.1.1 Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO podrán ser descontadas del desembolso correspondiente a este período.

18.1.2 Incumplimiento de Actividades:

18.1.2.1 En caso EL CONTRATADO incumpliera con la instalación completa de algún servicio dentro del plazo establecido, el FITEL impondrá una penalidad de cinco centésimas (0.05) de UIT por INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA señaladas en el Anexo N° 01 del presente contrato, por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminada la ETAPA DE INSTALACION.

18.1.2.2 En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, que se indican en el numeral 4.2.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por LOCALIDAD BENEFICIARIA donde no se cumplió con esta obligación y dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, salvo lo señalado en el numeral 3 del Apéndice N° 14 del Anexo 8-B de las BASES relacionado a la acreditación del mínimo de asistentes. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.2.3 En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6.1.1 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE ACCESO, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (5) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.



7

18.1.2.4 En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) días de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

Sin embargo, debido a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO que impidan la instalación de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debidamente sustentadas por EL CONTRATADO, el FITEL podrá evaluar el reemplazo de dichas localidades, de acuerdo señalado en el Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Cuando EL CONTRATADO instale infraestructura y preste servicios en localidades que no corresponden al listado de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS señaladas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dichas instituciones no se computarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.2.5 En caso de que EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.1.2.6 En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6.1.2 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE ACCESO, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.2.7 Si EL CONTRATADO incumpliese con la instalación de la cantidad de Centros de Atención a Usuarios dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.5 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3 Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información:

18.1.3.1 Si EL CONTRATADO incumpliese con remitir los formatos de ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO que utilizará, de acuerdo al plazo



4

previsto en el numeral 6.5.3.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de tres (03) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.3.2 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar las ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO de acuerdo al plazo previsto en el numeral 6.5.3.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO (estación/nodo o terminal de abonado).

18.1.3.3 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar la documentación e información que acredita la ejecución de las actividades de SENSIBILIZACION Y DIFUSION CAPACITACION de acuerdo al plazo previsto en el Numeral 5 del Apéndice N° 14 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por LOCALIDAD BENEFICIARIA. Se considerará como presentada solo la documentación e información por LOCALIDAD BENEFICIARIA que cuenten con todos los campos llenos, incluyendo la suscripción de quien de fe de la realización de esta actividad, así como la lista de asistentes.

18.1.3.4 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar su propuesta definitiva de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES en los plazos establecidos en el Numeral 4.1.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el FITEL impondrá una penalidad de tres (03) UIT por cada una de estas propuestas que no fuera presentada dentro de dicho plazo. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.3.5 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 6.5.5 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, la propuesta de un Protocolo de Pruebas de Aceptación de Instalaciones conteniendo los procedimientos mínimos requeridos por el FITEL. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho Protocolo, dará lugar a una penalidad de tres centésimos (0.03) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.6 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.5.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO, conteniendo los campos mínimos requeridos por el FITEL. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho cronograma, dará lugar a una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.7 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 5.4.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, la propuesta detallada del Programa de Mantenimiento. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho Programa, dará lugar a una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.8 Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión de la información de Centros de operación y mantenimiento dentro del plazo máximo

establecido en el Numeral 5.6.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3.9 Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión del contenido detallado de los cursos a dictarse en la capacitación sobre la solución tecnológica, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.6.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.10 Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión del costeo desagregado de la PROPUESTA ECONOMICA de la RED DE ACCESO, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.7.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de dos centésimos (0.02) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.11 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL los ESTUDIOS DE CAMPO, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de diez (10) UIT.

18.1.3.12 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL los ESTUDIOS DE INGENIERÍA, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de diez (10) UIT.

18.1.3.13 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL la propuesta de características a implementar para el Subsistema de Seguimiento, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3.14 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3.15 Cuando EL CONTRATADO no comunique al FITEL la modificación de la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de dos (02) UIT.

18.2 Penalidades por incumplimiento durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

18.2.1 Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERÍODO DE OPERACIÓN podrán ser descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades de un semestre supere el desembolso correspondiente a dicho período, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de cobro.



4

18.2.2 Penalidades por incumplimiento de la disponibilidad de los servicios prestados

18.2.2.1 En caso EL CONTRATADO no cumpla con el requerimiento de disponibilidad mínima de la red del 98% anual, señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y medido hasta el POP, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada hora adicional de interrupción de la red. La disponibilidad será calculada cada año, contado desde el primer día del PERÍODO DE OPERACIÓN.

18.2.2.2 En caso que la disponibilidad de los servicios se vea interrumpida en alguno de los POPs por caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO a, EL CONTRATADO notificará al FITEL dentro del plazo de treinta (30) DÍAS siguientes a la culminación del mes de producido el hecho, sobre la existencia de dichos eventos, el cual debe ser comunicado al FITEL mediante una carta adjuntando, a través de dispositivos ópticos de almacenamiento (CD, DVD o USB), el detalle de las fechas y las horas que solicitan descontar, así como las causas que dieron su origen.

Asimismo, EL CONTRATADO entregará al FITEL las pruebas que acrediten los casos fortuitos, de fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, a más tardar dentro de los sesenta (60) DÍAS siguientes a la presentación de la solicitud de exclusión de indisponibilidad de servicios por el evento sucedido. Sin estas pruebas, no será posible acreditar el caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia el FITEL contará las interrupciones para el cálculo de las disponibilidades en lo que corresponda.

18.2.3 Penalidades por incumplimiento de la CAPACITACIÓN

18.2.3.1 En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con realizar la CAPACITACIÓN de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 13 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada localidad donde no se cumplió con esta obligación, dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.2.4 Penalidades por incumplimiento de remisión de información por EL CONTRATADO

18.2.4.1 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar las Actas de Ejecución de la CAPACITACION de acuerdo al plazo previsto en el Numeral III del Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por LOCALIDAD BENEFICIARIA. Se considerará como presentadas solo aquellas actas por LOCALIDAD BENEFICIARIA que cuenten con todos los campos llenos, incluyendo la suscripción de quien de fe de la realización de esta actividad, así como la lista de asistentes.

18.2.4.2 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral III del Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el Informe Final de la CAPACITACION realizada. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho informe, dará lugar a una penalidad de tres centésimos (0.03) de UIT por cada DÍA de demora.

18.2.4.3 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, los reportes mensuales del: uso del acceso a Internet (tráfico total, por localidad y por tipo), reporte mensual de interrupciones, reporte mensual de indicadores de calidad. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de los reportes, dará lugar a una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA de demora y por cada tipo de reporte.

Además, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por incumplimiento en el almacenamiento de la información para la emisión de los reportes, así como los datos que la genera, según lo establecido en el numeral 6.6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

18.2.4.4 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

18.2.4.5 Cuando EL CONTRATADO no comunique al FITEL la modificación de la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de dos (02) UIT.

18.2.4.6 Cuando EL CONTRATADO no remita al FITEL el formato de las actividades por Mantenimientos Preventivos, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el Numeral II del Apéndice N° 17 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

18.2.4.7 Cuando EL CONTRATADO no remita al FITEL el cronograma de Mantenimientos Preventivos anuales, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el Numeral II del Apéndice N° 17 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de tres (03) UIT.

18.2.4.8 Si EL CONTRATADO remitiese al FITEL, fuera de plazo establecido en el numeral 7.17 de la cláusula séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la información desagregada de los costos de inversión de la RED DE ACCESO o si ésta es inexacta o falsa el FITEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.

18.2.4.9 Si EL CONTRATADO remitiese al FITEL, fuera de plazo establecido en el numeral 7.18 de la cláusula séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el flujo de caja operativo del PROYECTO ADJUDICADO, o si ésta es inexacta o falsa el FITEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.



18.2.5 Penalidades por OBSERVACIONES

- 18.2.5.1 El FITEL efectuará supervisiones previas a la realización de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las supervisiones se efectuarán de acuerdo a los protocolos que apruebe el FITEL.
- 18.2.5.2 El FITEL aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada una de las OBSERVACIONES que se señalan a continuación, por LOCALIDAD BENEFICIARIA o estación/nodo que consigne el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, con la indicación de que la aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de estas obligaciones:
- 18.2.5.3. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el Programa de Mantenimiento preventivo de acuerdo a la PROPUESTA TECNICA.
- 18.2.5.4. Si EL CONTRATADO limitase o impidiese al personal designado por el FITEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN, el FITEL podrá imponer la penalidad por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL podrá descontar ese valor en el desembolso inmediato siguiente a la fecha de la negativa o limitación.
- 18.2.5.5. Si EL CONTRATADO incumple con la instalación del software de bloqueo especificado en el numeral 3.5.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.
- 18.2.5.6. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo de 30 DÍAS, establecido en el numeral 5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, para instalar el servicio requerido, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA de retraso.
- 18.2.5.7. Por el incumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice N° 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, se aplicará una penalidad de acuerdo a la tabla indicada seguidamente:

Nº	Indicador	Parámetro de Calidad	Ámbito	Penalidad
1	TIA - Tasa de incidencia de Averías para el servicio de acceso a Internet	Menor al 10%	Toda la red	10 UIT x mes
2	Latencia	Menor a 150 mseg	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE
3	Pérdida de paquetes	Menor a 2%	Hasta el Abonado	0.05 UIT x mes x CPE
4	Velocidad Up/Down	Mayor al 40% de la velocidad contratada	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE

Cabe precisar que la verificación del cumplimiento de los indicadores 2, 3 y 4 del cuadro anterior será en base al valor promedio mensual obtenido para cada uno de éstos durante la hora de mayor carga.

18.2.5.8. Las penalidades, si las hubiere, serán sumadas por Indicador, por cada uno de los meses del semestre supervisado.

➤ DE LA RED DE TRANSPORTE

18.3. Las penalidades aplicables por incumplimientos para la RED DE TRANSPORTE serán descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades supere el desembolso correspondiente a dicho período, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de cobro.

18.4. Incumplimiento de Actividades:

18.4.1. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para culminar el primer avance o entrega total de la RED DE TRANSPORTE, se aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por cada DÍA de retraso.

18.4.2. En caso de que EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.4.3. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.10.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.4.4. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.10.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.4.5. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su

estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) días de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

18.5. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información:

18.5.1. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 2.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar la PROPUESTA TECNICA GENERAL, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de retraso.

18.5.2. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar cada PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de retraso.

18.5.3. Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión del costeo desagregado de la PROPUESTA ECONOMICA de la RED DE TRANSPORTE, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de demora.

18.5.4. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 10.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar recomendaciones y protocolos solicitados, se aplicará una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

18.5.5. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 14.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar el EXPEDIENTE TECNICO, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de demora.

18.5.6. Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el FITEL aplicará una penalidad de una (01) UIT.

18.5.7. Cuando EL CONTRATADO no comunique al FITEL la modificación de la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el FITEL aplicará una penalidad de una (01) UIT.

18.5.8. Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar las ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE de acuerdo al plazo previsto en el numeral 15.9.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.



4

18.5.9. Si EL CONTRATADO remitiese al FITEL, fuera de plazo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la información desagregada de los costos de inversión de la RED DE TRANSPORTE o si ésta es inexacta o falsa el FITEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.

➤ **RESPECTO A LOS FACTORES DE COMPETENCIA**

18.6. En el caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su PROPUESTA TÉCNICA, la instalación de infraestructura para prestar los servicios del PROYECTO ADJUDICADO, en una cantidad adicional de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el FITEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT si EL CONTRATADO incumpliera con la instalación completa de algún servicio del PROYECTO ADJUDICADO dentro del plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA TÉCNICA.

18.7. En caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su Oferta Técnica, la entrega de Tablet as a que se refiere el Numeral 9.1.1 de las BASES e incumpliera con la entrega del total de las mismas, FITEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT por cada año en el que se incumpla con la entrega de la totalidad de Tablet as. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en su Oferta Técnica.

18.8. Penalidades por no mantener vigente las Garantías

Si EL CONTRATADO no mantiene vigente alguna de las Garantías del PROYECTO ADJUDICADO, el FITEL le aplicará una penalidad de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{(\text{Valor de la Garantía}) \times (\text{número de Días en los que no se encuentra vigente la Garantía})}{\text{UIT}}$$

18.9. Independencia de las penalidades de las sanciones administrativas

Las penalidades previstas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus anexos, tienen naturaleza distinta a las sanciones administrativas que OSIPTEL, el FITEL o cualquier otro organismo público impongan en el ejercicio de sus facultades.

18.10. Procedimiento del pago de las penalidades

18.10.1. Las penalidades podrán ser descontadas de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El pago de las penalidades no implica renuncia del derecho del FITEL a reclamar el resarcimiento por daños y perjuicios, de existir éstos, ni su derecho de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 19.2. de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.10.2. Cuando existan penalidades que no fueran cubiertas totalmente por un desembolso pendiente de pago, o cuando no exista desembolso del cual

4

puedan ser descontadas dichas penalidades, o en caso que en los últimos cuatros meses del PERÍODO DE OPERACIÓN exista algún monto de penalidades por cobrar por parte del FITEL; EL CONTRATADO deberá cancelar la diferencia directamente al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de cobro. En caso de incumplimiento con dicho pago, se procederá a ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el cobro del monto adeudado.

18.10.3. EL CONTRATADO pagará las penalidades en NUEVOS SOLES.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

19.1. Por vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO terminará, vencido el plazo a que se refiere la Cláusula Sexta del mismo y realizado el último desembolso al CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2. Resolución por el FITEL

19.2.1. El FITEL podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho por alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando EL CONTRATADO sea declarado en situación de concurso ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI o de quien haga sus veces.
- b) Por falta de renovación de las garantías indicadas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- c) Por incumplimiento injustificado del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO o del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE LA RED DE TRANSPORTE; siempre que dicho incumplimiento evaluado por el FITEL, conlleve a que no se cumplan con las actividades dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a que se refiere las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- d) Por incumplimiento injustificado de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en general, de las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- e) Por abandono en la prestación del servicio de acceso a Internet o, de ser el caso, del acceso a Intranet, en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS o alguna de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS por causas imputables a EL CONTRATADO.
- f) Cuando se presenten desviaciones en el uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, o se le dé destino distinto para el que fue otorgado; sin perjuicio de lo pactado en el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- g) Por incumplimiento injustificado de la PROPUESTA TÉCNICA, salvo modificaciones establecidas entre las PARTES.
- h) Cuando el FITEL tuviese conocimiento de que la empresa que lideró el CONSORCIO no mantuviese una participación mínima total de veinticinco



7

por ciento (25%) en la persona jurídica constituida como EL CONTRATADO, antes de los tres (03) años, contados desde la FECHA DE CIERRE.

- i) Por pérdida de la Concesión del Servicio Público de Telecomunicaciones o pérdida de la inscripción en el registro de servicios de valor añadido para brindar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- j) Cuando el monto de las penalidades referidos al PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y al PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE haya superado el monto vigente de la suma de la GARANTIA DE ADELANTO y la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- k) Por inexactitud o falsedad de las DECLARACIONES JURADAS presentadas por EL CONTRATADO en el CONCURSO, en su calidad de POSTOR.
- l) Por incumplimiento de las obligaciones de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- m) Por razones de conveniencia, de importancia o de interés del Estado Peruano, sin que en ese caso sea necesaria la expresión de causa.
- n) Por negarse a transferir la propiedad y dominio a favor del MTC o del FITEL de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE o de la RED DE ACCESO, respectivamente. Esta causal incluye la negativa de realizar los actos necesarios para formalizar o perfeccionar dichas transferencias.
- o) Negarse a brindar todas las facilidades al MTC, al FITEL y al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del PROYECTO ADJUDICADO.

19.2.2 En los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO señalados en el Numeral precedente, con excepción del previsto en el literal n), el FITEL se encontrará facultado a: (i) ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta; y, (ii) exigir a EL CONTRATADO una compensación por los daños y perjuicios irrogados por su incumplimiento.

19.2.3 En caso que EL CONTRATADO no haya adquirido los BIENES DE LA RED DE ACCESO o BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera durante el PERIODO DE INVERSIÓN en virtud de los literales a) hasta el literal o) del Numeral 19.2.1. precedente, con excepción de los literales e) y m), EL CONTRATADO devolverá al FITEL la integridad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO desembolsado hasta ese momento o, en su defecto, se ejecutarán las garantías a que diera lugar.

19.2.4 En caso que EL CONTRATADO haya adquirido los BIENES DE LA RED DE ACCESO o BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE sin haber procedido a su instalación y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera durante el PERIODO DE INVERSIÓN en virtud de los literales a) hasta el literal o) del Numeral 19.2.1. precedente, con excepción de los literales e) y m), Las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y devolverá la parte no ejecutada del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO o, en su defecto, se ejecutará las garantías a que diera lugar.

Excepcionalmente, y siempre que EL CONTRATADO haya acreditado fehacientemente haber utilizado la totalidad del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO en la adquisición de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente.

19.2.5 En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éste haya sido instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los incisos del a) hasta el literal o) del Numeral 19.2.1. precedente, según corresponda, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2.6 En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido y efectuado la instalación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1., las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO conservará el monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO recibido en la parte equivalente al valor del suministro.

Asimismo, en el caso que EL CONTRATADO haya adquirido pero no haya efectuado la instalación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y/o el FITEL no haya entregado más de un desembolso, y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1. precedente, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente, siendo obligación de EL CONTRATADO realizar a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sin que el FITEL efectúe otros desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este supuesto el FITEL podrá optar por exigir la instalación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

19.2.7 En todos los supuestos de resolución por el FITEL en que se suscriba el acta de adjudicación correspondiente y se produzca el endoso de las pólizas sobre los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE, no se incluirán ni en la suscripción del acta ni en el endoso a favor del FITEL de la póliza aquellos equipos y/o instalaciones preexistentes a la entrada en vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de EL CONTRATADO, que sean utilizados para proveer los servicios propuestos en el PROYECTO ADJUDICADO.

Los equipos y/o instalaciones realizados por EL CONTRATADO para prestar servicios que no son requeridos en el marco del PROYECTO ADJUDICADO, son de propiedad de EL CONTRATADO.

19.3 Resolución por EL CONTRATADO

19.3.1 EL CONTRATADO podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, por las siguientes causales:

Versión Final de Contrato de Financiamiento – Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país - Región Lambayeque



- a) Falta de algún desembolso por parte del FITEL, siempre y cuando EL CONTRATADO haya cumplido con todas las obligaciones indicadas en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO haya subsanado todas las OBSERVACIONES del INFORME DE SUPERVISIÓN; o,
- b) Negativa no justificada del FITEL a recibir la INSTALACION por un plazo mayor a ciento veinte (120) DÍAS; o,
- c) Ante la demora del FITEL en el desembolso de una cuota por más de ciento veinte (120) DÍAS, por razones no imputables a EL CONTRATADO.

19.3.2 En tales casos, EL CONTRATADO conservará la propiedad de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE y los desembolsos efectivamente ejecutados, previa conciliación de saldos, asimismo, endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; y, el FITEL se encontrará obligado a devolver la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Asimismo, aún habiéndose dado cualquiera de los tres casos señalados en el Numeral precedente, EL CONTRATADO está obligado a continuar brindando el servicio de acuerdo al plazo y condiciones contempladas en su Contrato de Concesión.

19.4. Resolución por Mutuo Acuerdo

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá resolverse por mutuo acuerdo, en cuyo caso, la propiedad de los activos adquiridos con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO será transferida al FITEL y LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE serán transferidos a favor del MTC, quedando los mismos en custodia del FITEL hasta que, por medio de un nuevo concurso, sean adjudicados. Asimismo, deberá producirse a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Bajo este supuesto, las PARTES realizarán la conciliación de saldos, de ser el caso.

En dicho supuesto de resolución, el FITEL devolverá la garantía correspondiente; asimismo, las PARTES declaran que no se reclamarán el pago por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

20.1 De forma previa a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la PARTE afectada por el incumplimiento cursará a la PARTE que ha incumplido una carta notarial comunicándole el incumplimiento y resolviéndolo de pleno derecho.

20.2 Tratándose de los supuestos previstos en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL podrá requerir a EL



Handwritten mark or signature.

CONTRATADO, que satisfaga la(s) prestación(es) objeto de incumplimiento en un plazo máximo de quince (15) DÍAS, pudiendo establecerse plazos superiores atendiendo a circunstancias excepcionales según lo determine el FITEL bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1429° del Código Civil.

20.3 Conforme a lo dispuesto en los numerales 3.20 y 3.21 de la cláusula tercera así como el numeral 4.6 de la cláusula cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en todos los casos de resolución que se produzcan una vez iniciado el PERÍODO DE OPERACIÓN y únicamente en caso que el FITEL lo solicite, EL CONTRATADO deberá continuar con la operación y el mantenimiento por el plazo que el FITEL requiera, el que no excederá de ocho (08) meses, contados a partir de la comunicación de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Durante dicho plazo, el FITEL continuará entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS transcurridos.

20.4 Lo señalado en el numeral precedente también será de aplicación para el supuesto previsto en el literal a) del Numeral 19.2.1. de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en cuyo caso además, se conformará una administración temporal del PROYECTO ADJUDICADO conformada por representantes del FITEL y que lo representará ante la Junta de Acreedores con el objetivo de asegurar que EL CONTRATADO continúe con la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

Durante dicho plazo el FITEL, y siempre que la Junta de Acreedores así lo acuerde, podrá continuar entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS transcurridos a la administración o entidad liquidadora designada por la Junta de Acreedores de conformidad con la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.

20.5 En todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se realizará una conciliación de saldos hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

21.1 Es la etapa de la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que se realizará dentro del último semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN y que culminará con la conclusión del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por el cumplimiento de sus obligaciones.

21.2 Para el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las PARTES realizarán las siguientes actividades:

- i. EL CONTRATADO subsanará las OBSERVACIONES formuladas por el FITEL, en un plazo máximo de sesenta (60) DÍAS desde su notificación.
- ii. Una vez subsanadas las OBSERVACIONES por EL CONTRATADO, previamente verificadas por el FITEL, las PARTES dentro de un plazo máximo quince (15) DÍAS, conciliarán el cálculo y pago de las penalidades incurridas por EL CONTRATADO; así como la liquidación financiera de los desembolsos y pagos a los que se obligan las PARTES.
- iii. Una vez conciliada la información a que se refiere el literal ii) precedente, las PARTES, suscribirán el acuerdo a que se refiere el numeral 21.3. de la presente cláusula.

- 21.3 EL CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se formalizará mediante la suscripción del respectivo acuerdo, en el cual las PARTES declaran que no existen obligaciones pendientes de cumplir y que se ha realizado la liquidación financiera satisfactoriamente.
- 21.4 A los diez (10) DÍAS contados desde la suscripción del acuerdo del CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se realizará el último desembolso y, posteriormente, en un máximo de cinco (05) DÍAS HÁBILES se devolverán las garantías correspondientes.
- 21.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones para el CIERRE DE CONTRATO, FITEL requerirá a EL CONTRATADO su cumplimiento en un plazo no mayor de 15 DÍAS, bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, y en consecuencia perderá el derecho al último desembolso y se procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 22.1 Si surgieren controversias de cualquier índole entre EL CONTRATADO y el FITEL relacionadas o derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por ambas partes o no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente documento, serán dirimidas por un tribunal arbitral en un arbitraje de derecho.
- 22.2 El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros.
- 22.3 El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con las reglas establecidas en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o en el Reglamento de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, de la AMCHAM u otra que elija el FITEL o EL CONTRATADO, según sea que la demanda provenga de alguna de estas partes.
- 22.4 El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:
- Cada una de las PARTES designará un árbitro y éstas de común acuerdo, designarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral.
 - En caso una de las PARTES no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) DÍAS contados desde la fecha en que una de ellas manifieste a la otra por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.
 - En caso las PARTES no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de sesenta (60) DÍAS contados desde el nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.
- 22.5 El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) DÍAS HÁBILES desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.

- 22.6 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.
- 22.7 El Tribunal Arbitral, al momento de expedir el laudo arbitral, determinará la forma en que las partes deberán asumir los gastos y costos correspondientes al arbitraje.
- 22.8 En caso de que alguna de las PARTES decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y de ejecución automática en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima.
- 22.9 EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se suscribe con arreglo a las normas legales de la República del Perú, razón por la cual cualquier controversia derivada de su celebración, interpretación, ejecución, validez y eficacia se regirá por esas normas legales.

Los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el acceso a Internet que proveerá EL CONTRATADO se regirán de manera supletoria por las normas regulatorias vigentes en el país, incluidas las normas de continuidad y calidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de las municipalidades o gobiernos locales del país en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- 23.1 EL CONTRATADO podrá ceder el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como transferir o subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a su cargo, previa opinión favorable del FITEL.

La aprobación del FITEL dependerá, entre otros, de aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa beneficiada con la cesión de posición contractual, transferencia o subrogación total o parcial de los derechos u obligaciones derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 23.2 EL CONTRATADO se obliga a entregar al FITEL la información que éste requiera, para efectos de la cesión y/o transferencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 23.3 En caso el FITEL apruebe la cesión, transferencia o subrogación indicadas, deberá suscribirse una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 23.4 El nuevo contratado, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en las BASES y las materias que correspondan al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Partes Integrantes del Contrato

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluye sus Anexos. En el supuesto de existir contradicción entre las Cláusulas y Anexos, priman las cláusulas. Asimismo, en caso de discrepancia entre los documentos que lo conforman, el orden de prelación será el siguiente:

- a) EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- b) La PROPUESTA TÉCNICA.
- c) Las CIRCULARES.
- d) Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- e) Las BASES.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser elevado a escritura pública por decisión de cualquiera de las PARTES. En cualquier caso, EL CONTRATADO correrá con los gastos correspondientes.

24.2 Renuncia de Derechos

La renuncia de cualquiera de las PARTES a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra PARTE como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

En cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, y en ejercicio de la facultad que le asiste EL CONTRATADO renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

24.3 Modificación del Contrato

Las PARTES acuerdan su total disposición para introducir modificaciones al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y a sus partes integrantes, de común acuerdo, cuando estimen conveniente. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus partes integrantes, sólo tendrá validez si consta por escrito en la Adenda correspondiente y ésta es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

24.4 Nulidad del Contrato

Las partes reconocen expresamente que en el supuesto que cualquiera de las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sino únicamente de la cláusula que se considere nula, caso en el cual el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mantendrá su plena vigencia y exigibilidad. Sin embargo, si la cláusula declarada nula afectara la unidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las partes podrán solicitar que se declare la nulidad del mismo.



De forma similar, si dentro de una misma cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, alguno de los Numerales de dicha cláusula adoleciera del vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad de toda la cláusula si es que dicho Numeral pudiera ser suprimido sin afectar la unidad de la cláusula correspondiente.

24.5 Propiedad Intelectual

EL CONTRATADO y el FITEL ejercen en igualdad de condiciones la propiedad intelectual de los Informes, Reportes y, en general, todo documento que EL CONTRATADO elabore en cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, pudiendo cualquiera de las PARTES ejercer su derecho en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL, la declaratoria de la confidencialidad de la información, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulta aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

25.1 Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo que expresamente se establezca otro mecanismo o formalidad, se harán por escrito, y se enviarán de y a las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos que se indican en el Numeral 25.3 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.2 Cualquiera de las PARTES cuando lo considera conveniente podrá modificar las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos, previa comunicación por escrito a la otra PARTE, cursada en la forma indicada en el Numeral 25.4 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.3 Todas las notificaciones bajo el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se entregarán con cargo de recepción, o con cualquier otro mecanismo que acredite la fecha de entrega de la notificación, y se considerarán efectivas en la fecha indicada en el respectivo cargo.

A los fines previstos en esta cláusula, las partes señalan como sus direcciones y números de facsímil los siguientes:

Del FITEL

Atención : Secretaría Técnica del FITEL
Dirección : Jr. Zorritos 1203, Lima 1.
Facsímil Nº : 615-7815
Correo electrónico : fitel@mintc.gob.pe

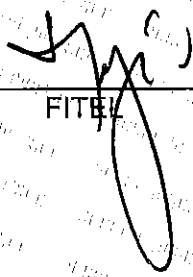
DE EL CONTRATADO:

Atención : Ana Claudia Quintanilla Paucarcaja
Dirección : Av. Arequipa N° 1155, Cercado de Lima, Lima.
Facsímil Nº : 210-1431
Correo electrónico : ana.quintanilla@telefonica.com

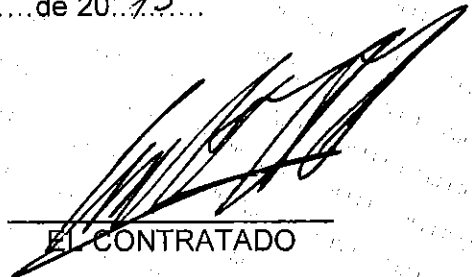


25.4 Cualquier cambio de los datos del FITEL o de EL CONTRATADO deberá realizarse mediante comunicación por escrito remitida a la otra PARTE por vía notarial, surtiendo efectos desde el día siguiente de la fecha consignada en el cargo de recepción respectivo.

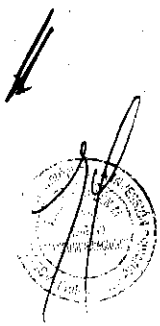
Firman las partes, en tres ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de mayo de 2015.



FITEL



EL CONTRATADO






DOCUMENTO SELLADO Y VISADO
MANUEL
RODRIGUEZ
TORRES
NOTARIO
LIMA - PERU



7

ANEXOS

- ANEXO Nº 1 LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS
- ANEXO Nº 2 : PROPUESTA TÉCNICA
- ANEXO Nº 3 : CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE EL CONTRATADO
- ANEXO Nº 4 : PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO Nº 5 : GARANTÍA DE ADELANTO y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
- ANEXO Nº 6 : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO Nº 7 : BASES QUE RIGEN EL CONCURSO
- ANEXO Nº 8 : CIRCULARES
- ANEXO Nº 9 : DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD
- ANEXO Nº 10 : PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD
- ANEXO Nº 11 : FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y TRANSPORTE
- ANEXO Nº 12 : LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS



ANEXO N° 1
LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

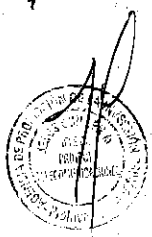
I Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS

Nro	CodINEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS					(*) DATA DE UBICACION FUENTE INEI				
							LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)	
1	1401010003	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	SAN LUIS	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.815	-6.82493	31	
2	1401020009	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	LAS COLMENAS	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.398	-6.60950	229	
3	1401020012	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	PAREONES	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.367	-6.61790	260	
4	1401020014	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	JUANA RIOS	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.4219	-6.62856	248	
5	1401020018	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	PIEDRA PARADA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.4195	-6.63139	364	
6	1401020020	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	ZAPOTAL	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.3669	-6.66400	234	
7	1401020027	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	HUACA BLANCA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.3712	-6.65932	227	
8	1401020038	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	TABLAZOS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.43060	-6.69874	179	
9	1401020039	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	CUCULI EL PALMO SAN JUAN	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.4693	-6.69448	158	
10	1401020045	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	PAMPA GRANDE	NO	2	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.4787	-6.74535	143	
11	1401020051	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	JACOBITA	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.4821	-6.75553	146	
12	1401030002	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	CASCAJALES	NO	1	0	0	0	IGN	COSTA	-79.84450	-6.89447	14	
13	1401030003	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	VILLA EL MILAGRO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8398	-6.89899	15	
14	1401050002	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	SAN NICOLAS	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8351	-6.72299	28	
15	1401050003	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	CULPON	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8484	-6.73666	27	
16	1401060002	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	LAS PAMPAS	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8783	-6.82349	17	
17	1401060003	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	LOS FLORES	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.89	-6.82098	13	
18	1401060005	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	HUACA BLANCA	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8509	-6.82359	19	
19	1401060006	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CHACUPE ALTO (CAMPAMENTO)	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8796	-6.82935	14	
20	1401060007	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CHACUPE BAJO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8758	-6.82830	19	



5

Nro	Cod(INEI)	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	FUENTE	(*) DATA DE UBICACION - FUENTE INEI			Altura (m.s.n.m.)
												REGION	X_COORD	Y_COORD	
21	1401070001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	MOCUPE	SI	3	1	1	0	MED-GPS	COSTA	-79.6223	-6.991116	33
22	1401070007	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	NUEVO MOCUPE	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6486	-6.97962	39
23	1401070010	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	PUEBLO LIBRE	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6632	-6.99582	29
24	1401070016	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	TUPAC AMARU - RAFAN	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6913	-7.03856	11
25	1401070020	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	LAGUNAS (CANASLOCHE)	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7395	-7.05704	9
26	1401070021	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	NUEVA ESPERANZA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6064	-7.03999	31
27	1401080003	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	AUCAN BAJO	NO	0	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.8002	-6.83262	30
28	1401080006	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	VILLA SAUL	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.814	-6.83486	29
29	1401080009	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	POMAPE	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8699	-6.84534	16
30	1401080010	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	VALLE HERMOSO	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8884	-6.85481	12
31	1401080031	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	CALAZAN	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8398	-6.85995	18
32	1401080032	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	CUSUPE	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8504	-6.86242	17
33	1401080035	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	SANTA CATALINA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8585	-6.86748	15
34	1401080043	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	GUZMAN	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8231	-6.84398	24
35	1401090001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	NUEVA ARICA	SI	3	1	1	0	MED-GPS	COSTA	-79.3438	-6.87382	175
36	1401090002	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	LA VIÑA	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.459	-6.89743	116
37	1401100001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	OYOTUN	SI	3	1	1	0	MED-GPS	COSTA	-79.3024	-6.84561	207
38	1401100005	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	PAN DE AZUCAR	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.2683	-6.78762	267
39	1401100009	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	MACUACO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.228	-6.80681	302
40	1401100015	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	ESPIBAL	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.2039	-6.81957	345
41	1401100020	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	CHILCAL ALTO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.263	-6.80950	265
42	1401100022	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	LAS DELICIAS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.2921	-6.81325	220
43	1401100028	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	LA COMPUERTA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.3525	-6.85054	168
44	1401110003	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	SAN MIGUEL	NO	1	0	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.7618	-6.70043	47
45	1401110006	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	CAPOTE	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.814	-6.71233	33



5

Nro	CodINEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS				(*) DATA DE UBICACION - FUENTE INEI				Altura (m.s.n.m.)
							LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	
46	1401120008	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	LA PRADERA	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8828	-6.77934	21
47	1401120017	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	LA GARITA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.883	-6.79509	22
48	1401120022	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	SAN AGUSTIN	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8963	-6.80554	17
49	1401120038	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	EL HIGO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.903	-6.77671	18
50	1401130004	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	PUERTO ARTURO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8017	-6.85544	31
51	1401130015	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	LAS DELICIAS	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.82	-6.88285	35
52	1401130016	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	NUEVO REQUE	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8127	-6.88183	24
53	1401150001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	SAÑA	SI	2	1	1	1	MED-GPS	COSTA	-79.5835	-6.92402	59
54	1401150002	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	SALTUR	NO	1	0	1	0	MED-GPS	COSTA	-79.6382	-6.81293	74
55	1401150005	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	HUACA RAJADA	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.5996	-6.79665	93
56	1401150006	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	SIPAN	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6033	-6.80952	86
57	1401150007	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	COLLIQUE BAJO	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.566	-6.82476	106
58	1401150013	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	SAN NICOLAS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6115	-6.92942	56
59	1401150015	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	LA OTRA BANDA	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5802	-6.94238	57
60	1401160007	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAVALTI	COJAL	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5	-6.88769	100
61	1401160013	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAVALTI	LA AVIACION	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5465	-6.90585	73
62	1401160018	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAVALTI	GUAYAQUIL	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.4908	-6.91132	95
63	1401170010	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	PROGRESO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5828	-6.72569	126
64	1401170014	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	LA CRIA Y PAMPA LA VICTORIA	NO	3	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5407	-6.74216	116
65	1401180006	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	EL CHORRO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.7605	-6.76139	47
66	1401180011	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	COLLUD	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7734	-6.78629	51
67	1401180013	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	SAN PABLO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7797	-6.80620	39
68	1401190001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	PUCALA	SI	3	1	1	0	MED-GPS	COSTA	-79.6107	-6.78139	88
69	1401190010	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	PACHERREZ	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5257	-6.77736	136
70	1401190012	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	LA INMACULADA	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.6024	-6.78298	93
71	1401190013	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	CABALLO BLANCO	NO	2	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5486	-6.78220	124
72	1401190015	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	COLLIQUE ALTO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5463	-6.79751	163
73	1401200002	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	LUYA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7039	-6.69067	74
74	1401200009	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	CALUPE	NO	1	0	1	0	MED-GPS	COSTA	-79.6799	-6.77782	69



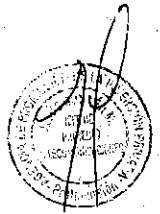
Nro	CodINEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	FUENTE	REGION	X COORD	Y COORD	Altura (m.s.n.m.)	(*) DATA DE UBICACION - FUENTE INEI	
																NUMERO DE INSTITUCIONES ABOGNADAS OBLIGATORIAS	
75	1401200014	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	LA GRANIA	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.6858	-6.78578	61		
76	1401200019	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	RINCONAZO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6782	-6.81016	54		
77	1402010002	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	HUACA LA CRUZ	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8255	-6.57473	35		
78	1402010021	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	FALA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7831	-6.67818	36		
79	1402020001	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	CAÑARIS	SI	1	1	1	0	MED-GPS	SIERRA	-79.2653	-6.04709	2412		
80	1402030001	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	INCAHUASI	SI	1	1	1	0	MED-GPS	SIERRA	-79.317	-6.23457	3055		
81	1402030011	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	MARAYHUACA	NO	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-79.3346	-6.17897	3303		
82	1402030012	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	SINCHIGUAL (SINCHIHUAL)	NO	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-79.2992	-6.20720	2912		
83	1402030013	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	HUARHUAR (WAR WAR)	NO	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-79.315	-6.20524	3179		
84	1402030016	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	TASAJERA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-79.3267	-6.21710	2907		
85	1402030018	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	HUASICAJ	NO	2	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-79.3005	-6.22370	3063		
86	1402030021	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	LA PLAYA	NO	0	0	0	1	MED-GPS	SIERRA	-79.3162	-6.22340	2722		
87	1402030033	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	UYURPAMPA	NO	0	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-79.3608	-6.22169	2841		
88	1402030038	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	AMUSUY	NO	0	0	0	1	MED-GPS	SIERRA	-79.4112	-6.21615	2836		
89	1402030047	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	ATUMPAMPA	NO	2	0	0	0	GOOGLE	SIERRA	-79.33458	-6.25290	3109		
90	1402030052	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	KALLIMA	NO	0	0	0	1	MED-GPS	SIERRA	-79.3404	-6.26056	3003		
91	1402030061	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	LANCHIPAMPA	NO	2	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-79.3542	-6.26768	2678		
92	1402030064	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	CRUZ LOMA	NO	1	1	0	0	MED-GPS	SIERRA	-79.3742	-6.25952	2367		
93	1402030073	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	JANQUE	NO	1	0	0	0	MED-GPS	SIERRA	-79.3743	-6.27671	2111		
94	1402030077	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	MOYAN	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.4083	-6.27555	1514		
95	1402030081	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	HUAYRIUL	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.4071	-6.28013	1623		
96	1402030097	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	PUCHACA / PUCHACA BAJO	NO	0	1	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.48565	-6.37647	310		
97	1402030114	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	UYURPAMPA	NO	1	0	1	0	MED-GPS	SIERRA	-79.3617	-6.22195	2849		
98	1402040001	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	SI	2	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7362	-6.64529	71		
99	1402040020	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL	LIMON ALTO	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.737	-6.64366	64		



Nro	CodINEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	(*) DATA DE UBICACION - FUENTE INEI						
											FUENTE	REGION	X COORD	Y COORD	Altura (m.s.n.m.)		
				ANTONIO MESONES MUÑOZ													
100	1402050001	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	PITTIPO	SI	2	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7809	-6.56567	52		
101	1402050005	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	PATIVILCA	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6649	-6.45672	109		
102	1402050014	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	EL ALGARROBITO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.468	-6.37748	431		
103	1402050017	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	MAYASCON	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5434	-6.41358	244		
104	1402050018	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	LA TRAPOSA	NO	2	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5719	-6.42191	186		
105	1402050019	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	PAPAYO DESAGUADERO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5876	-6.43142	173		
106	1402050020	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	DESAGUADERO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.6027	-6.43890	146		
107	1402050021	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	MOTUPILLO	NO	3	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6107	-6.44626	135		
108	1402050024	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	SAN LUIS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8236	-6.50658	59		
109	1402050025	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	TRES PUENTES A	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.6565	-6.46577	111		
110	1402050027	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	BATAN GRANDE	NO	2	1	1	0	MED-GPS	COSTA	-79.6538	-6.48335	109		
111	1402050031	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	TAMBO REAL	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7052	-6.48209	92		
112	1402050032	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	LOS AGUILARES	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.7234	-6.48473	86		
113	1402050033	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	LA SARANDA	NO	2	1	0	0	IGN	COSTA	-79.73260	-6.48717	81		
114	1402050036	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	CACHINCHE	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8227	-6.51932	51		
115	1402050037	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	SIME	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8067	-6.53556	46		
116	1402050038	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	LA PARED	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7894	-6.56603	44		
117	1402060002	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	LA YOVERA LAS LOMAS	NO	0	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.8426	-6.59643	34		
118	1403010002	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	VIRGEN PURISIMA CONCEPCION	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9336	-6.62688	21		
119	1403010003	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SIALUPE BACA LA CAPILLA SANTA ROSA	NO	0	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.9075	-6.61687	24		
120	1403010009	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SIALUPE BACA RIO HONDO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.923	-6.63143	19		



Nro	CodINEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	(**) DATA DE UBICACION - FUENTE INEI			Altura (m.s.n.m.)	
											FUENTE	REGION	X COORD		Y COORD
121	1403010010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUYFINCA PUNTO NUEVE RAMA (EL ADOBE)	NO	0	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.9156	-6.63789	20
122	1403010012	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PUNTO NUEVE	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8927	-6.63699	23
123	1403010014	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SIALUPE HUAMANTANGA LOS MESTAS	NO	0	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.8825	-6.63494	25
124	1403010019	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN MIGUEL	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.9043	-6.67404	18
125	1403010021	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SIALUPE HUAMANTANGA SECTOR 1 (HUAMANTANGA)	NO	1	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.869	-6.65694	19
126	1403010022	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	EUREKA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8546	-6.70946	26
127	1403010027	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	YENCALA BOGGIANO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9291	-6.68996	17
128	1403010031	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	BODEGONES	NO	3	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9491	-6.71271	11
129	1403010038	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CARRIZO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.9737	-6.74420	3
130	1403010040	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	RASTROJO DE LAS VACAS	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9458	-6.72960	8
131	1403010041	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN NICOLAS	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9346	-6.72953	10
132	1403010043	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN PEDRO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.9381	-6.73259	10
133	1403010044	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SANTO TOMAS	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8986	-6.72072	20
134	1403010045	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MARIATEGUI	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8482	-6.71992	27
135	1403010046	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUYFINCA PUNTO NUEVE RAMA CABRERA	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.9118	-6.65023	21
136	1403010051	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SIALUPE BACA PUNTO CUATRO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8773	-6.59499	31
137	1403020001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	CHOCHOPE	SI	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6481	-6.15778	196
138	1403030001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	ILLIMO	SI	3	1	1	0	MED-GPS	COSTA	-79.8551	-6.47402	55
139	1403030003	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	SAN PEDRO DE SASAPE	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8681	-6.45693	49
140	1403030010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	SAN JUAN	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8683	-6.46399	50



5

Nro	CodINEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	NUMERO DE INSTITUCIONES ABOMADAS OBLIGATORIAS				(*) DATA DE UBICACION - FUENTE INEI				Altura (m.s.n.m.)
							LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	
141	1403030012	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	CULPON ALTO	NO	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.84949	-6.46415	51
142	1403030016	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	CHIRIMOYO ALTO	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8705	-6.46954	48
143	1403030017	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	CHIRIMOYO BAJO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8687	-6.47093	49
144	1403030019	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	CRUZ VERDE	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8484	-6.47364	52
145	1403030020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	SAPAME	NO	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.82698	-6.47652	59
146	1403030023	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	LA IGLESIA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8464	-6.48437	51
147	1403040005	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	NORIA NUEVA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7212	-6.31007	95
148	1403040006	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	PUERTO RICO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7605	-6.31063	80
149	1403040009	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	SAN CARRANCO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7674	-6.33463	79
150	1403040012	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	PAMPA DE LINDO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8951	-6.36570	66
151	1403040013	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	VILLA SAN JUAN	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8068	-6.37665	67
152	1403040014	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	LA VIÑA	NO	2	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7679	-6.37473	75
153	1403040018	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	LA TOMASITA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8521	-6.39483	61
154	1403040022	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	EL MARCO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7432	-6.40991	88
155	1403040025	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	PAN DE AZUCAR	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7259	-6.42852	95
156	1403040032	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	OJO DE TORO PARTE ALTA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7603	-6.41517	70
157	1403040034	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	OJO DE TORO PARTE BAJA	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8114	-6.42487	58
158	1403050002	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	LA PAVA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8945	-6.51616	43
159	1403050004	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	TEPO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8745	-6.52765	38
160	1403050006	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	MARAVILLAS	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8899	-6.53793	36
161	1403050012	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	NUEVO SAN ISIDRO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.9246	-6.54075	35
162	1403050021	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	PUEBLO NUEVO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8942	-6.56456	33
163	1403050025	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	MUY FINCA SECTOR CASINELLI	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9073	-6.56751	29
164	1403050026	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	PAREDONES	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.951	-6.57132	28
165	1403050028	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	SAN ANTONIO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.9456	-6.57938	25
166	1403050029	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	HUACA DE TORO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.938	-6.58110	26
167	1403050030	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	VALLE NUEVO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9234	-6.58192	29

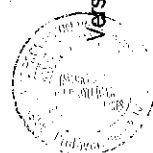


Nro	CodINEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	NUMERO DE INSTITUCIONES ABOMADAS OBLIGATORIAS					(*) DATA DE UBICACION - FUENTE INEI				
							LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	FUENTE	REGION	X COORD	Y COORD	Altura (m.s.n.m.)	
168	1403050031	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	MUY FINCA RAMA DIAZ	NO	1	0	0	0	ESTUDIO DE CAMPO.	COSTA	-79.8981	-6.57780	29	
169	1403050032	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	MUY FINCA RAMA DIAZ BRAZO A	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8868	-6.58133	31	
170	1403050035	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	LA PIEDRA	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8659	-6.59624	32	
171	1403050036	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	PUNTO CUATRO	NO	1	1	0	0	INEI 2010	COSTA	-79.8757	-6.58073	32	
172	1403050037	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	SOLECAPE	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9339	-6.59883	29	
173	1403050038	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	EL-CARRIZO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9142	-6.54831	34	
174	1403050042	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	SIALUPE BACA	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8869	-6.58032	31	
175	1403060001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	MORROPE	SI	2	1	2	0	MED-GPS	COSTA	-80.0154	-6.54038	19	
176	1403060006	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	SANTA ISABEL	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9628	-6.48461	33	
177	1403060007	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	CARACUCHO	NO	2	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9515	-6.48136	34	
178	1403060008	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	MONTE HERMOSO	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9592	-6.46725	34	
179	1403060009	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	TRAPICHE DE BRONCE	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9394	-6.45954	42	
180	1403060010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	SEQUIJONES	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9429	-6.46992	37	
181	1403060011	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	PUPLAN	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9297	-6.47811	40	
182	1403060012	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	TRANCA SASAPE	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.939	-6.49323	35	
183	1403060013	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	LOS POSITOS	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9271	-6.49852	36	
184	1403060014	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	TRANCA FANUPE	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9445	-6.49671	33	
185	1403060015	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	FANUPE (CASA BLANCA)	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9553	-6.49959	32	
186	1403060016	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	FANUPE BARRIO NUEVO	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9671	-6.49401	31	
187	1403060017	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	LAGARTERA	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.967	-6.50471	31	
188	1403060019	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	OLLERIA	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.9977	-6.50005	25	
189	1403060020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	LA COLORADA	NO	2	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9972	-6.49249	26	
190	1403060021	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	EL HORNITO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9874	-6.48526	23	
191	1403060022	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	CUCUFANA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-80.0262	-6.49970	21	
192	1403060023	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	EL ROMERO	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-80.0064	-6.50125	25	

4



N°o	CodINEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS					(*) DATA DE UBICACION - FUENTE INEI				
							LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	FUENTE	REGION	X COORD	Y COORD	Altura (m.s.n.m.)	
193	1403060024	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	ANNAPE	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-80.0034	-6.51684	24	
194	1403060025	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	CRUZ DEL MEDANO	NO	1	1	1	0	MED-GPS	COSTA	-79.9596	-6.51329	30	
195	1403060026	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	SAN MIGUEL	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9544	-6.51147	33	
196	1403060028	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	CHEPITO ALTO	NO	2	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.9379	-6.51352	36	
197	1403060029	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	CHEPITO BAJO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9396	-6.52019	35	
198	1403060030	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	LAGUNAS	NO	2	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9459	-6.52321	32	
199	1403060031	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	QUEMAZON	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9785	-6.52433	25	
200	1403060032	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	SAN FRANCISCO	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.9813	-6.52765	27	
201	1403060033	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	LAS PAMPAS	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9883	-6.52210	25	
202	1403060035	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	ANGOLO 1	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-80.0514	-6.51322	16	
203	1403060041	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	PEDREGAL	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9881	-6.53952	20	
204	1403060043	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	LAS DELICIAS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9635	-6.52560	27	
205	1403060045	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	HUACA DE BARRO	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9457	-6.53899	32	
206	1403060046	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	TINAJONES	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9408	-6.56284	33	
207	1403060047	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	ARBOLSOL	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9659	-6.54371	26	
208	1403060049	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	SAN ANTONIO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9891	-6.55251	23	
209	1403060050	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	DOS PALOS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-80.0305	-6.57899	13	
210	1403060051	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	CARTAGENA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-80.02230	-6.59339	16	
211	1403060052	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	CRUZ DE PAREDONES (PAREDONES BAJO)	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9584	-6.62616	20	
212	1403060054	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	PAREDONES ALTO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9802	-6.58739	18	
213	1403060055	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	MEDIANIA 25 DE FEBRERO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9658	-6.61116	20	
214	1403060057	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	YENCALA LEON 1	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9961	-6.61966	9	
215	1403060060	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	ANEXO SANTA ROSA	NO	0	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.9447	-6.51813	34	

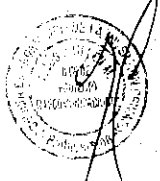


Nro	CodINEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS				(*) DATA DE UBICACION - FUENTE INEI				
							LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	FUENTE	REGION	X COORD	Y COORD	Altura (m.s.n.m.)
216	1403060061	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	MORALES	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.9425	-6.51799	35
217	1403060081	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	SANTA ROSA	NO	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	COSTA	-79.9959	-6.51037	37
218	1403060091	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	SAN JOSE	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.9833	-6.48173	26
219	1403060094	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	JINNECHE	NO	0	0	1	MED-GPS	COSTA	COSTA	-80.028	-6.51895	18
220	1403070002	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	TONGORRAPE (LA CAPILLA)	NO	1	1	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.6747	-6.05509	196
221	1403070010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	MARRIPON	NO	1	1	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.6348	-6.08457	251
222	1403070013	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EL ARROZAL	NO	1	1	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.6678	-6.10886	176
223	1403070014	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	MOLINO DEL CARMEN	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.669	-6.12368	170
224	1403070015	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	LETICIA	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.7144	-6.12510	145
225	1403070016	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	SALITRAL	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.724	-6.13362	134
226	1403070018	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	PALO BLANCO	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.6965	-6.14271	145
227	1403070021	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EL PAPAYO	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.69410	-6.17981	127
228	1403070022	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	MONDRAGON	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.7355	-6.18273	121
229	1403070023	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	ESCUZA BARAJA	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.7234	-6.19458	118
230	1403070024	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	CERRO LA VIEJA	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.7014	-6.21492	114
231	1403070025	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	PRADA	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.7222	-6.20204	114
232	1403070030	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	BRICEÑO	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.7631	-6.25508	98
233	1403070031	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	APURLEC	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.7309	-6.26018	99
234	1403070032	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	ANCHOVIRA	NO	0	1	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.7396	-6.27404	96
235	1403080017	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	PORVENIR	NO	1	0	0	INEI 2010	COSTA	COSTA	-79.8864	-5.73487	138
236	1403080018	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	CERRO DE FALLA	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.8725	-5.74529	136
237	1403080023	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	INSULAS	NO	1	1	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.8588	-5.75609	128
238	1403080033	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	ESCUITE	NO	1	0	0	GOOGLE	COSTA	COSTA	-79.90051	-5.77494	118
239	1403080041	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	MOCAPÉ	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.8337	-5.80264	124
240	1403080046	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	PAJABAR LAS MAYANGAS	NO	1	0	0	GOOGLE	COSTA	COSTA	-79.84130	-5.81341	115
241	1403080051	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	SEQUION	NO	1	0	0	MED-GPS	COSTA	COSTA	-79.8283	-5.84691	124



NUMERO DE INSTITUCIONES ABOMADAS OBLIGATORIAS										(*) DATA DE UBICACION - FUENTE INEI					
Nro	CodINEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	FUENTE	REGION	X COORD	Y COORD	Altura (m.s.n.m.)
242	1403080056	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	LAGUNA LARGA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8619	-5.86101	112
243	1403080057	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	LAGUNA CHICA	NO	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.86253	-5.86768	112
244	1403080058	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL CARDO	NO	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.88383	-5.85806	106
245	1403080062	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	SINCAPE	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7383	-5.88614	182
246	1403080064	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL PUEBLITO	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7275	-5.89102	170
247	1403080065	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	LA ESTANCIA	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8049	-5.88968	125
248	1403080066	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL PUENTE	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8849	-5.88643	106
249	1403080067	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	SAN CRISTOBAL	NO	1	0	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.935	-5.88850	93
250	1403080069	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	PASAJE NORTE	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9722	-5.90072	92
251	1403080075	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL MILAGRO	NO	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-80.12725	-5.93122	66
252	1403080076	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	FICUAR	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-80.0956	-5.91825	66
253	1403080077	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	ANCOL GRANDE	NO	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-80.05523	-5.90689	81
254	1403080079	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	ANCOL CAUTIVO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-80.0188	-5.91250	76
255	1403080080	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	PASAJE SUR	NO	1	0	0	0	IGN	COSTA	-79.96870	-5.91088	86
256	1403080083	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	CORRAL DE ARENA LA ESPERA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-80.0248	-5.93372	81
257	1403080085	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	CRUZ BLANCA	NO	0	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.815	-5.91000	127
258	1403080086	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	CALLEJON DE CASCAJAL	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7914	-5.92487	135
259	1403080089	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	GARBANZAL	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7429	-5.92481	160
260	1403080091	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	PLAYA DE CASCAJAL	NO	0	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.7741	-5.92957	140
261	1403080092	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	CERRO DE CASCAJAL	NO	1	0	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.7797	-5.93253	138
262	1403080093	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	NICHIPO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8085	-5.93175	132
263	1403080104	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	IMPERIAL	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7377	-5.97274	179
264	1403080105	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	LA PILCA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6634	-5.95152	325





Nro	CodINEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS				(*) DATA DE UBICACION - FUENTE INEI				
							LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
265	1403080106	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	OLMOS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6789	-5.96325	268
266	1403080107	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	OLMOS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6743	-5.95836	275
267	1403080110	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	OLMOS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7012	-5.98626	226
268	1403080114	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	OLMOS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8494	-6.04030	125
269	1403080138	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	OLMOS	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.9975	-5.76492	112
270	1403080140	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	OLMOS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.78390	-5.88708	131
271	1403090001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	PACORA	SI	3	1	1	0	MED-GPS	COSTA	-79.839	-6.42826	56
272	1403090005	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	PACORA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8357	-6.42089	57
273	1403090010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	PACORA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8487	-6.44189	53
274	1403090014	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	PACORA	NO	1	1	0	0	IGN	COSTA	-79.82550	-6.45020	66
275	1403090018	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	PACORA	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9106	-6.46044	41
276	1403100001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	SI	2	1	2	0	MED-GPS	COSTA	-79.6058	-6.27399	165
277	1403100006	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	NO	0	0	0	1	INEI 2010	COSTA	-79.6263	-6.07790	313
278	1403100010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5069	-6.08544	1352
279	1403100027	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.4738	-6.16805	1896
280	1403100031	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.537	-6.16966	905
281	1403100033	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.511	-6.18662	1329
282	1403100045	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5146	-6.22403	1292
283	1403100050	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	NO	2	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5476	-6.24742	630
284	1403100053	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.4905	-6.25135	1441
285	1403100055	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6273	-6.26807	150
286	1403100063	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.6753	-6.29277	114
287	1403100064	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.695	-6.29969	106
288	1403110001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	SAN JOSE	SI	2	1	1	0	MED-GPS	COSTA	-79.9678	-6.76958	14
289	1403110002	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	SAN JOSE	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9525	-6.74638	8
290	1403110004	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	SAN JOSE	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9421	-6.74281	10
291	1403110008	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	SAN JOSE	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9369	-6.77371	8

3



NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS										(*) DATA DE UBICACION - FUENTE INEI					
Nro	CodINEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)
292	1403110009	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	CIUDAD DE DIOS	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.9207	-6.77250	15
293	1403110012	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	BALBERA	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.9346	-6.79561	10
294	1403120003	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	SEQUIONES	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8954	-6.47499	42
295	1403120006	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	LOS RIOJAS	NO	1	0	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.8954	-6.47602	41
296	1403120007	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	LOS BANCES	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8998	-6.47565	42
297	1403120008	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	LOS REYNOSAS	NO	1	0	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.9149	-6.48357	39
298	1403120010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	GRANJA SASAPE	NO	1	1	0	0	INEI 2010	COSTA	-79.903	-6.48592	40
299	1403120011	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	TAYMI	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8866	-6.48738	43
300	1403120012	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	ZAPOTAL	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8723	-6.48857	46
301	1403120013	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	SAN BERNARDINO	NO	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8578	-6.48514	50
302	1403120019	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	LOS SANCHEZ	NO	0	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.83	-6.49727	57
303	1403120021	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	LA PAYESA	NO	1	0	0	0	INEI 2010	COSTA	-79.8315	-6.49960	55
304	1403120024	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	EL HORCON	NO	1	0	0	0	INEI 2010	COSTA	-79.8747	-6.48825	44
305	1403120028	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	TUCUME VIEJO	NO	2	1	0	0	IGN	COSTA	-79.83420	-6.50876	52
306	1403120030	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	SASAPE VIEJO (HACIENDA VIEJA)	NO	1	0	0	0	INEI 2010	COSTA	-79.9048	-6.50960	38
307	1403120033	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	LA RAYA	NO	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8352	-6.51605	48
308	1403120038	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	BELLA LIDIA	NO	0	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	COSTA	-79.9661	-6.48750	39
309	1403120043	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	TABACAL	NO	0	0	0	1	MED-GPS	COSTA	-79.8884	-6.49806	41

Nota: El campo Otras Entidades Públicas, indica que en dichas localidades está pendiente la selección de una Entidad Pública, teniendo prioridad la selección de un Local Escolar.

(**) Instituto Nacional de Estadística e Informática (<http://webineiinei.gov.pe:8080/SIRTOD/inicio.html#>) y de la fuente MINEDU (medición GPS)



4

		NUMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICARIAS										COORDENADAS (REFERENCIAL)				
Nro	CodINEI	DEPARTAMENT O	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	LOCALES ESCOLARES	ESTABECI- MIENTOS DE SALUD	COMISA- RIAS	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	FUENTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)	
310	1401020013	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	TIERRAS BLANCAS	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.4138	-6.62616	219	
311	1401090004	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	CULPON	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.39740	-6.88507	152	
312	1401100029	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	CHUMBENIQUE	0	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.39945	-6.86595	148	
313	1401160016	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAVALTI	LA CURVA	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5149	-6.90957	86	
314	1401170011	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	PUENTE TULIPE	0	1	0	0	0	INEI	COSTA	-79.5644	-6.73071	113	
315	1401170012	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	DESAGUADERO	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.5191	-6.74317	125	
316	1401180015	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	VENTARRON	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.75890	-6.80483	45	
317	1401180017	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	CASA DE MADERA	0	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.72789	-6.79664	57	
318	1401200013	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	TRIUNFO	0	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.70879	-6.77672	61	
319	1402020041	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	CONGONA	0	1	0	0	0	IGN	COSTA	-79.33510	-6.05985	2760	
320	1402020055	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	PANDACHI	0	1	0	0	0	IGN	COSTA	-79.19900	-6.07991	2310	
321	1402030007	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	TOTORAS	0	1	1	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.37723	-6.11550	3100	
322	1402030036	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	AYAMACHAY	0	1	0	0	0	IGN	SIERRA	-79.3735	-6.21871	2909	
323	1402030037	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	CANCHACHALA	0	1	0	0	0	IGN	COSTA	-79.43000	-6.22093	2638	
324	1402030039	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	UYSHAHUASI	0	1	0	0	0	IGN	SIERRA	-79.3876	-6.22256	2813	
325	1402030091	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	LAQUIPAMPA	0	1	1	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.44853	-6.32444	899	
326	1402050013	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	LA "U"	0	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.48067	-6.38588	308	
327	1402050015	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	MACHUMI VIEJO	0	1	0	0	0	IGN	COSTA	-79.50630	-6.40645	274	
328	1402050034	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	HUACA PARTIDA	0	1	0	0	0	INEI	COSTA	-79.7395	-6.48836	77	
329	1402050035	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	LA CURVA	0	1	0	0	0	INEI	COSTA	-79.754	-6.48726	79	
330	1402050054	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	SANDIAL	0	1	0	0	0	INEI	COSTA	-79.7176	-6.47278	93	
331	1403010024	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	FAICALITO	0	1	0	0	0	INEI	COSTA	-79.8597	-6.69112	23	
332	1403010047	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	YENCALA BOGGIANO GARBANZAL	0	1	0	0	0	INEI	COSTA	-79.9577	-6.68884	10	
333	1403040011	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	CAHUIDE	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.80260	-6.37102	73	
334	1403040026	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	EL VERDE	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.7106	-6.43777	97	
335	1403050014	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	EL CERZO	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.82930	-6.54997	43	
336	1403060048	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	LA ZORRA	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.97920	-6.57515	22	



4



Nro	Cod/INEI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL DE DISTRITO	NUMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS					COORDENADAS (REFERENCIAL)				
							LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	PUNTE	REGION	X_COORD	Y_COORD	Altura (m.s.n.m.)	
337	1403060089	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	SAN SEBASTIAN	0	1	0	0	0	INEI	COSTA	-80.0182	-6.52643	17	
338	1403060092	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	SANTA ELENA	0	1	0	0	0	INEI	COSTA	-79.9546	-6.52315	29	
339	1403070003	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	CRUZ VERDE	0	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.71433	-6.11595	155	
340	1403070020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	LAGUNA EL SARCO	0	1	0	0	0	IGN	COSTA	-79.72870	-6.16765	126	
341	1403080005	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	NAUPE	0	2	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.90380	-5.59765	175	
342	1403080007	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	LA CAPILLA CENTRAL	0	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.88350	-5.62939	156	
343	1403080010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	QUERPON	0	1	1	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.881	-5.69758	138	
344	1403080014	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	BOCA CHICA	0	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.84399	-5.73126	136	
345	1403080044	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	PASABAR LA GRANIA	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.81800	-5.83064	128	
346	1403080128	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	QUERPON LA RAZA	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.8877	-5.71038	139	
347	1403080142	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	ANGURJAL	0	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.71669	-5.85543	200	
348	1403090002	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	CASA EMBARRADA	0	1	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.86679	-6.40819	57	
349	1403100011	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	CORRAL DE PIEDRA	0	1	0	0	0	IGN	COSTA	-79.46440	-6.10252	1776	
350	1403100046	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SUCCHA	0	1	0	0	0	IGN	COSTA	-79.5042	-6.22814	1465	
351	1403100058	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	ALITA	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.67230	-6.31050	114	
352	1403100062	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	LA PEÑA	0	1	0	0	0	MED-GPS	COSTA	-79.63490	-6.30627	133	
353	1403120016	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	SAPAME	0	2	0	0	0	GOOGLE	COSTA	-79.82214	-6.48674	59	
354	1403120020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	EL PAVO	0	1	0	0	0	IGN	COSTA	-79.8571	-6.49823	46	
355	1403120023	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	PUNTE DE TABLA	0	1	0	0	0	IGN	COSTA	-79.8795	-6.4948	43	

5



II INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

II.1 Establecimientos de salud

Nro	Cod(INEI2010)	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
1	1401010003	CHICLAYO	CHICLAYO	SAN LUIS	JOSE QUIROÑEZ	I-3	TUMBES Y SARGENTO LORES S/N
2	1401020009	CHICLAYO	CHONGOYAPE	LAS COLIMENAS	LAS COLIMENAS	I-1	CAS LAS COLIMENAS
3	1401020045	CHICLAYO	CHONGOYAPE	PAMPA GRANDE	PAMPA GRANDE	I-2	JR. LOS QUIPUS S/N
4	1401050002	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	SAN NICOLAS	SANTA ANA	I-2	CALLE SAN MARTIN N° 265
5	1401050003	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	CULPON	CULPON	I-2	AV. VICTOR ANDRES BELAUINDE S/N
6	1401060002	CHICLAYO	LA VICTORIA	LAS PAMPAS	LA VICTORIA SECTOR II - MARIA JESUS	I-3	CALLE PAUL HARRIS N° 1198
7	1401060003	CHICLAYO	LA VICTORIA	LOS FLORES	FERNANDO CARBAJAL SEGURA - EL BOSQUE	I-4	CALLE LLOQUE YUPANQUI N° 1748
8	1401060005	CHICLAYO	LA VICTORIA	HUACA BLANCA	CHOSICA DEL NORTE	I-1	AV. CESAR VALLEJOS C/1
9	1401070001	CHICLAYO	LAGUNAS	MOCUPE	MOCUPE VIEJO (TRADIC.)	I-3	CALLE BOLOGNESI N° 221-MOCUPE TRADICIONAL
10	1401070007	CHICLAYO	LAGUNAS	NUEVO MOCUPE	MOCUPE NUEVO	I-2	CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N
11	1401070010	CHICLAYO	LAGUNAS	PUEBLO LIBRE	PUEBLO LIBRE	I-1	CASERIO PUEBLO LIBRE
12	1401070016	CHICLAYO	LAGUNAS	TUPAC AMARU - RAFAN	TUPAC AMARU	I-1	CALLE DANIEL ALCIDES CARRION S/N
13	1401070020	CHICLAYO	LAGUNAS	LAGUNAS (CANASLOCHE)	LAGUNAS	I-1	CALLE SAN PEDRO S/N
14	1401080009	CHICLAYO	MONSEFU	POMAPE	POMAPE	I-1	CASERIO POMAPE
15	1401080010	CHICLAYO	MONSEFU	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	I-1	CASERIO VALLE HERMOSO
16	1401090001	CHICLAYO	NUEVA ARICA	NUEVA ARICA	NUEVA ARICA	I-2	CALLE RUPERTO BACA S/N
17	1401090002	CHICLAYO	NUEVA ARICA	LA VIÑA	LA VIÑA DE NUEVA ARICA	I-1	CALLE RUPERTO BACA S/N
18	1401100001	CHICLAYO	OYOTUN	OYOTUN	OYOTUN	I-3	CALLE ALFONSO UGARTE N° 601
19	1401100005	CHICLAYO	OYOTUN	PAN DE AZUCAR	PAN DE AZUCAR	I-1	CASERIO PAN DE AZUCAR - OYOTUN

Nro	CodINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
20	1401100015	CHICLAYO	OYOTUN	ESPINAL	EL ESPINAL	I-1	CASERIO EL ESPINAL
21	1401110006	CHICLAYO	PICSI	CAPOTE	CAPOTE	I-2	CALLE SANTA VERONICA S/N (CPM CAPOTE)
22	1401120008	CHICLAYO	PIMINTEL	LA PRADERA	LAS FLORES DE LA PRADERA	I-2	MZA LOTE 14 PUEBLO JOVEN LAS FLORES DE LA PRADERA
23	1401130015	CHICLAYO	REQUE	LAS DELICIAS	LAS DELICIAS - JUAN AITA VALLE	I-1	MZ. E LOTE 11
24	1401150001	CHICLAYO	SAÑA	SAÑA	ZAÑA	I-3	JR. PATRIA N° 280.
25	1401150006	CHICLAYO	SAÑA	SIPAN	SIPAN	I-2	CALLE: ROSA MERINO S/N - C.P. SIPAN
26	1401150007	CHICLAYO	SAÑA	COLLIQUE BAJO	COLLIQUE	I-1	C.M COLLIQUE BAJO S/N
27	1401150015	CHICLAYO	SAÑA	LA OTRA BANDA	VIRGEN DE LAS MERCEDES - LA OTRA BANDA	I-1	CALLE BOMBONERA S/N - LA OTRA BANDA
28	1401160018	CHICLAYO	CAYALTI	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	I-1	C.P. GUAYAQUIL S/N
29	1401170014	CHICLAYO	PATAPO	LA CRIA Y PAMPA LA VICTORIA	PAMPA LA VICTORIA	I-2	CALLE TUPAC AMARU S/N
30	1401190001	CHICLAYO	PUCALA	PUCALA	PUCALA	I-1	AV.SANTA ROSA S/N - PUCALA
31	1402010002	FERRENAFE	FERRENAFE	HUACA LA CRUZ	SEÑOR DE LA JUSTICIA	I-3	AV.VICTOR MURO N° 964
32	1402020001	FERRENAFE	CAÑARIS	CAÑARIS	CAÑARIS	I-3	CALLE DANIEL ALCIDES CARRION S/N
33	1402030001	FERRENAFE	INCAHUASI	INCAHUASI	INCAHUASI	I-3	CALLE LOS EUCALIPTOS S/N
34	1402030011	FERRENAFE	INCAHUASI	MARAYHUACA	MARAYHUACA	I-1	CASERIO MARAYHUACA
35	1402030033	FERRENAFE	INCAHUASI	UYURPAMPA	UYURPAMPA	I-2	AV.JUAN MIGUEL BERNILLA QUISPE S/N
36	1402030061	FERRENAFE	INCAHUASI	LANCHIPAMPA	LANCHIPAMPA	I-1	CASERIO LANCHIPAMPA
37	1402030064	FERRENAFE	INCAHUASI	CRUZ LOMA	CRUZ LOMA	I-1	CASERIO CRUZ LOMA
38	1402030077	FERRENAFE	INCAHUASI	MOYAN	MOYAN	I-3	CENTRO POBLADO MOYAN
39	1402030081	FERRENAFE	INCAHUASI	HUAYRUL	HUAYRUL	I-1	LOCALIDAD HUAYRUL
40	1402030097	FERRENAFE	INCAHUASI	PUCHACA BAJO	PUCHACA	I-2	CASERIO PUCHACA
41	1402040020	FERRENAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	LIMON ALTO	MESONES MURO	I-3	AV.VICTOR RAU: HAYA DE LA TORRE S/N
42	1402050001	FERRENAFE	PITIPO	PITIPO	PITIPO	I-3	CALLE MIGUEL GRAU N° 200
43	1402050005	FERRENAFE	PITIPO	PATVILCA	PATVILCA	I-2	AV.PATVILCA N° 260 CASERIO PATVILCA



Nro	CodINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
44	1402050018	FERREÑAFE	PITIPO	LA TRAPOSA	LA TRAPOSA	I-2	AUC. ALIPIO PONCE N° 128 CASERIO LA TRAPOSA
45	1402050021	FERREÑAFE	PITIPO	MOTUPILO	MOTUPILO	I-2	AV. INCAHUASI S/N MOTUPILO
46	1402050027	FERREÑAFE	PITIPO	BATAN GRANDE	BATANGRANDE	I-2	CALLE EL MOLINO S/N - BATANGRANDE
47	1402050033	FERREÑAFE	PITIPO	LA ZARANDA	LA ZARANDA	I-2	COMUNIDAD LA ZARANDA
48	1402050036	FERREÑAFE	PITIPO	CACHINICHE	CACHINICHE	I-1	CALLE PATIVILCA S/N
49	1402050037	FERREÑAFE	PITIPO	SIME	SIME	I-1	CASERIO SIME
50	1402060002	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	LA YOVERA LAS LOMAS	LAS LOMAS	I-1	SECTOR VIII CASERIO LAS LOMAS
51	1403010010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUYFINCA PUNTO NUEVE RAMA (EL ADOBE)	MUYFINCA-PUNTO 09	I-1	C.P MUY FINCA PUNTO 9
52	1403010021	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SIALUPE HUAMANTANGA SECTOR 1 (HUAMANTANGA)	SIALUPE HUAMANTANGA	I-1	CAS.SIALUPE HUAMANTANGA/SECTOR LOS.MESTAS
53	1403010040	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	RASTROJO DE LAS VACAS	SAN MARTIN	I-3	CALLE SAN ANTONIO N° 299
54	1403010041	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN NICOLAS	TORIBIA CASTRO	I-4	CALLE ANDRRRES AVELINO CACERES 489
55	1403020001	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	CHOCHOPE	CHOCHOPE	I-2	CALLE UNIVERSIDAD LA CATOLICA S/N
56	1403030001	LAMBAYEQUE	ILLIMO	ILLIMO	ILLIMO	I-3	CALLE BALTA S/N
57	1403030003	LAMBAYEQUE	ILLIMO	SAN PEDRO DE SASAPE	SAN PEDRO SASAPE	I-1	CAMPIÑA SAN PEDRO SASAPE
58	1403030016	LAMBAYEQUE	ILLIMO	CHIRIMOYO ALTO	CHIRIMOYO	I-2	SECTOR CHIRIMOYO BAJO S/N
59	1403040014	LAMBAYEQUE	JAYANCA	LA VIÑA	LA VIÑA (JAYANCA)	I-1	CASERIO LA VIÑA-JAYANCA
60	1403050006	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	MARAVILLAS	MARAVILLAS	I-2	CASERIO MARAVILLAS
61	1403050026	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	PAREDONES	PAREDONES MUY FINCA	I-1	CASERIO SAN ANTONIO
62	1403050036	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	PUNTO CUATRO	PUNTO CUATRO	I-2	ACTUALIZAR
63	1403060001	LAMBAYEQUE	MORROPE	MORROPE	MORROPE	I-3	CALLE SANTA ANA 478
64	1403060006	LAMBAYEQUE	MORROPE	SANTA ISABEL	SANTA ISABEL	I-2	CALLE EMILIO DE LA CRUZ S/N
65	1403060007	LAMBAYEQUE	MORROPE	CARACUCHO	CARACUCHO	I-2	AV. REAL N° 134
66	1403060008	LAMBAYEQUE	MORROPE	MONTE HERMOZO	MONTE HERMOZO	I-1	AV.ANDRRES AVELINO CACERES S/N CASERIO MONTE HERMOSO
67	1403060009	LAMBAYEQUE	MORROPE	TRAPICHE DE BRONCE	HUACA TRAPICHE DE BRONCE	I-1	CALLE REALS/N-CASERIO HUACA TRAPICHE

Nro	CodINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
68	1403060010	LAMBAYEQUE	MORROPE	SEQUIONES	SEQUION	I-1	CASERIO SEQUIONES
69	1403060013	LAMBAYEQUE	MORROPE	LOS POSTOS	POSITOS	I-1	CALLE LOS JARDINES N° 10
70	1403060014	LAMBAYEQUE	MORROPE	TRANCA FANUPE	TRANCA FANUPE	I-2	C.P.M. TRANCA FANUPE
71	1403060016	LAMBAYEQUE	MORROPE	FANUPE BARRIO NUEVO	FANUPE BARRIO NUEVO	I-1	CASERIO FANUPE BARRIO NUEVO
72	1403060017	LAMBAYEQUE	MORROPE	LAGARTERA	LA GARTERA	I-2	AV. TUPAC AMARU S/N - LA GARTERA
73	1403060020	LAMBAYEQUE	MORROPE	LA COLORADA	LA COLORADA	I-2	CALLE REAL N° 201
74	1403060023	LAMBAYEQUE	MORROPE	EL ROMERO	EL ROMERO	I-2	AV. SAN MARTIN N° 321 C.P. EL ROMERO
75	1403060024	LAMBAYEQUE	MORROPE	ANNAPE	ANNAPE	I-1	CASERIO ANNAPE
76	1403060025	LAMBAYEQUE	MORROPE	CRUZ DEL MEDANO	CRUZ DEL MEDANO	I-3	CALLE SAN MARTIN S/N CPM CRUZ DEL MEDANO
77	1403060028	LAMBAYEQUE	MORROPE	CHEPITO ALTO	CHEPITO	I-2	CALLE CAMINO REALS/N-CHEPITO BAJO
78	1403060030	LAMBAYEQUE	MORROPE	LAGUNAS	LAGUNAS (MORROPE)	I-1	CASERIO LAGUNAS
79	1403060031	LAMBAYEQUE	MORROPE	QUEMAZON	QUEMAZON	I-1	CASERIO QUEMAZON
80	1403060033	LAMBAYEQUE	MORROPE	LAS PAMPAS	LAS PAMPAS	I-1	CASERIO LAS PAMPAS
81	1403060045	LAMBAYEQUE	MORROPE	HUACA DE BARRO	HUACA DE BARRO	I-2	CAS. HUACA DE BARRO
82	1403060047	LAMBAYEQUE	MORROPE	ARBOLSOL	ARBOLSOL	I-2	CASERIO ARBOLSOL-MORROPE
83	1403060052	LAMBAYEQUE	MORROPE	CRUZ DE PAREDONES	CRUZ DE PAREDONES	I-1	AV. PANAMERICANA NORTE N° 792-CARRETERA A MORROPE
84	1403070002	LAMBAYEQUE	MOTUPE	TONGORRAPE (LA CAPILLA)	TONGORRAPE	I-2	CASERIO TONGORRAPE
85	1403070010	LAMBAYEQUE	MOTUPE	MARRIPON	MARRIPON	I-1	CAS. MARRIPON
86	1403070013	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EL ARROZAL	EL ARROZAL	I-1	C.P. EL ARROZAL
87	1403070032	LAMBAYEQUE	MOTUPE	ANCHOVIRA	ANCHOVIRA	I-1	PANAMERICANA S/N KM. 51
88	1403080023	LAMBAYEQUE	OLMOS	INSCULAS	INSCULAS	I-2	AV. PANAMERICANA NORTE KM. 121 CENTRO POBLADO INSCULAS
89	1403080064	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	I-1	CENTRO POBLADO EL PUEBLITO
90	1403080065	LAMBAYEQUE	OLMOS	LA ESTANCIA	LA ESTANCIA	I-2	C.P.M. LA ESTANCIA
91	1403080066	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL PUENTE	EL PUENTE	I-2	CENTRO POBLADO EL PUENTE



Nro	CodINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
92	14030800076	LAMBAYEQUE	OLMOS	FICUAR	FICUAR	I-1	CASERIO FICUAR
93	14030800091	LAMBAYEQUE	OLMOS	PLAYA DE CASCAJAL	CASERIO PLAYA DE CASCAJAL	I-1	CASERIO PLAYA CASCAJAL
94	14030900001	LAMBAYEQUE	PACORA	PACORA	PACORA	I-3	CALLE DEMOCRACIA N° 150 PACORA
95	14030900014	LAMBAYEQUE	PACORA	HUACA RIVERA	HUACA RIVERA	I-1	CASERIO HUACA RIVERA
96	14031000001	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	SALAS	I-3	CALLE CÁCERES N° 100 - SALAS
97	14031000010	LAMBAYEQUE	SALAS	COLAYA	CLAS COLAYA	I-3	CENTRO POBLADO COLAYA
98	14031000027	LAMBAYEQUE	SALAS	PENACHI	PENACHI	I-2	CALLE CRUZ DE JAHUANCA S/N
99	14031000031	LAMBAYEQUE	SALAS	LA RAMADA	LA RAMADA	I-2	AV. RAMON CASTILLA S/N
100	14031000033	LAMBAYEQUE	SALAS	KERGUER	KERGUER	I-2	CENTRO POBLADO KERGUER
101	14031000050	LAMBAYEQUE	SALAS	EL SAUCE	EL SAUCE	I-2	CASERIO EL SAUCE - SALAS
102	14031000063	LAMBAYEQUE	SALAS	HUMEDADES ALTO	HUMEDADES	I-2	CAS. HUMEDADES
103	14031100001	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	SAN JOSE	SAN JOSE	I-3	AV. AUGUSTO B. LEGUIA N° 1300
104	14031100002	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	HUAYABO	SAN CARLOS	I-1	CASERIO SAN CARLOS
105	14031100004	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	LA TIZA	BODEGONES	I-1	CASERIO BODEGONES-CALETA SAN JOSE
106	14031100009	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	CIUDAD DE DIOS	JUAN TOMIS STACK	I-1	AV. SANTA ROSA MZ. A LOTE 15 - CD. DE DIOS
107	14031200007	LAMBAYEQUE	TUCUME	LOS BANCOS	LOS BANCOS	I-2	CASERIO LOS BANCOS - TUCUME
108	14031200010	LAMBAYEQUE	TUCUME	GRANJA SASAPE	GRANJA SASAPE	I-1	CASERIO GRANJA SASAPE
109	14031200019	LAMBAYEQUE	TUCUME	LOS SANCHEZ	LOS SANCHEZ	I-1	CASERIO LOS SANCHEZ
110	14031200028	LAMBAYEQUE	TUCUME	TUCUME VIEJO	TUCUME VIEJO	I-1	CALLE LIBERTAD N° 530
111	14031200033	LAMBAYEQUE	TUCUME	LA RAYA	LA RAYA	I-2	CALLE LOS BANCOS S/N



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD						DATOS DE LA INSTITUCION			
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODUNICO	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DIRECCION
112	1402030007	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	TOTORAS	00004461	TOTORAS	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TOTORAS
113	1402030091	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	LAQUIPAMPA	00004456	LAQUIPAMPA	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	LAQUIPAMPA
114	1403080007	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	CAPILLA CENTRAL	00004412	CAPILLA CENTRAL	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	PANAMERICANA ANTIJUA KM.137
115	1403080010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	QUERPON	00004410	QUERPON	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	QUERPON



5

11:2 Comisarias

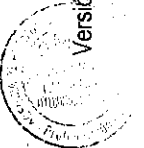
Nro	DIRTEPOL	CodLINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL_REFERENCIA	COMISARIA	DIRECCION
1	II DIRTEPOL CHICLAYO	1401070001	CHICLAYO	LAGUNAS	MOCUPE	MOCUPE	CPNP MOCUPE	AV. PANAMERICANA NORTES/S/N
2	II DIRTEPOL CHICLAYO	1401090001	CHICLAYO	NUEVA ARICA	NUEVA ARICA	NUEVA ARICA	CPNP NUEVA ARICA	CA. MIGUEL GRAU Nº 891
3	II DIRTEPOL CHICLAYO	1401100001	CHICLAYO	OYOTUN	OYOTUN	OYOTUN	CPNP OYOTUN	CALLE BOLOGNESI/S/N
4	II DIRTEPOL CHICLAYO	1401150001	CHICLAYO	SAÑA	SAÑA	SAÑA	CPNP SAÑA	CALLE REAL Nº 450
5	II DIRTEPOL CHICLAYO	1401150002	CHICLAYO	CHICLAYO	SAÑA	SAÑA	CPNP SALTUR	AV. POMALCA S/N
6	II DIRTEPOL CHICLAYO	1401190001	CHICLAYO	PUCALA	PUCALA	PUCALA	CPNP PUCALA	CALLE FABRICA S/N
7	II DIRTEPOL CHICLAYO	1401200009	CHICLAYO	TUMAN	TUMAN - CALUPE	TUMAN - CALUPE	CPNP CALUPE	AV REAL S/N COLUPE
8	II DIRTEPOL CHICLAYO	1402020001	FERREÑAFE	CAÑARIS	CAÑARIS	CAÑARIS	CPNP HUACAPAMPA	CALLE SANTA ROSA Y MIGUEL GRAU
9	II DIRTEPOL CHICLAYO	1402030001	FERREÑAFE	INCAHUASI	INCAHUASI	INCAHUASI	CPNP INCAHUASI	CALLE UNION S/N
10	II DIRTEPOL CHICLAYO	1402030114	FERREÑAFE	INCAHUASI	INCAHUASI - UYURPAMPA	INCAHUASI - UYURPAMPA	CPNP INCAHUASI-UYURPAMPA	CENTRO POBLADO DE UYURPAMPA
11	II DIRTEPOL CHICLAYO	1402050027	FERREÑAFE	PITIPO	PITIPO - BATANGRAÑDE	PITIPO - BATANGRAÑDE	CPNP BATANGRAÑDE	CALLE CALPO Nº 100
12	II DIRTEPOL CHICLAYO	1403030001	LAMBAYEQUE	ILLIMO	ILLIMO	ILLIMO	CPNP ILLIMO	CALLE SAN JUAN 248
13	II DIRTEPOL CHICLAYO	1403060001	LAMBAYEQUE	MORROPE	MORROPE	MORROPE	CPNP MORROPE	CALLE BOLOGNESI Nº 491
14	II DIRTEPOL CHICLAYO	1403060001	LAMBAYEQUE	MORROPE	MORROPE	MORROPE	CPNP PROT. CARRETERAS MORROPE	CALLE BOLOGNESI CDRA. 3. FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS
15	II DIRTEPOL CHICLAYO	1403060025	LAMBAYEQUE	MORROPE	MORROPE - CRUZ MEDANO	MORROPE - CRUZ MEDANO	CPNP CRUZ DEL MEDANO	CA. ELIAS AGUIRRE S/N
16	II DIRTEPOL CHICLAYO	1403090001	LAMBAYEQUE	PACORA	PACORA	PACORA	CPNP PACORA	CA. REAL CDRA. I ANTIGUA PAN. NORTE
17	II DIRTEPOL CHICLAYO	1403100001	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	SALAS	CPNP SALAS	CALLE CACERES 224
18	II DIRTEPOL CHICLAYO	1403100001	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	SALAS	CPNP PENACHI	CALLE CRUZ DE YANAHUANCA S/N
19	II DIRTEPOL CHICLAYO	1403110001	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	SAN JOSE	SAN JOSE	CPNP SAN JOSE	AV. AGUSTO B. LEGUIA Nº 908



5

II.3 Locales Escolares (Escuelas o colegios)

Nº	CodINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUM-NOS	DOCEN- TES	SECCIONES
1	1401010003	CHICLAYO	CHICLAYO	SAN LUIS	275754	10040 SANTIAGO CASSINELLI CHIAPPE	AVENIDA ANGAMOS S/N	PRIMARIA	526	23	19
2	1401020012	CHICLAYO	CHONGOYAPE	PAREDOÑES	278088	10239	PAREDOÑES	PRIMARIA	51	3	6
3	1401020018	CHICLAYO	CHONGOYAPE	PIEDRA PARADA	278106	11222 SAGRADO CORAZON DE JESUS	PIEDRA PARADA	PRIMARIA	52	2	6
4	1401020027	CHICLAYO	CHONGOYAPE	HUACA BLANCA	278286	11505	CALLE REAL 07	PRIMARIA	141	7	6
5	1401020038	CHICLAYO	CHONGOYAPE	TABLAZOS	278291	11506	CALLE REAL MZ D LOTE 5	PRIMARIA	45	2	6
6	1401020039	CHICLAYO	CHONGOYAPE	CUCULI	278125	ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	AVENIDA MANUEL SEOANE S/N	SECUNDARIA	124	10	5
7	1401020045	CHICLAYO	CHONGOYAPE	PAMPAGRANDE	278111	JOSE JIMENEZ BORJA	AVENIDA TUPAC AMARU 1310	SECUNDARIA	260	17	10
8	1401020045	CHICLAYO	CHONGOYAPE	PAMPAGRANDE	278187	11504	AVENIDA TUPAC AMARU S/N	PRIMARIA	205	14	10
9	1401030002	CHICLAYO	ETEN	CASCAJALES	278347	10309 JUAN IGNACIO GUTIERREZ FUENTE	CASCAJALES	PRIMARIA	69	6	6
10	1401060006	CHICLAYO	LA VICTORIA	HACIENDA CHACUPE	279078	10982	CARRETERA CHACUPE ALTO	PRIMARIA	79	1	1
11	1401060007	CHICLAYO	LA VICTORIA	CHACUPE BAJO	279097	10054	CHACUPE	SECUNDARIA ; PRIMARIA	66	9	2
12	1401070001	CHICLAYO	LAGUNAS	MOCLUPE	279361	SAN FRANCISCO	JIRON BOLIVAR 222	SECUNDARIA	224	17	10
13	1401070001	CHICLAYO	LAGUNAS	MOCLUPE	279436	10029	AVENIDA MIGUEL GRAU 510	PRIMARIA	269	11	10
14	1401070001	CHICLAYO	LAGUNAS	UCUPE	279455	11185 UCUPE	AVENIDA VICTOR RAMIREZ HORNA 128 MZ 37 LOTE 8	SECUNDARIA ; PRIMARIA	472	27	20
15	1401070010	CHICLAYO	LAGUNAS	PUEBLO LIBRE	279422	10031 JUAN PABLO II	PUEBLO LIBRE S/N	PRIMARIA	37	3	6
16	1401070016	CHICLAYO	LAGUNAS	TUPAC AMARU	279460	TUPAC AMARU	CALLE JOSE OJAYA BALANDRA S/N	SECUNDARIA	76	8	5
17	1401070021	CHICLAYO	LAGUNAS	NUEVA ESPERANZA	INFORMACION DE CAMPO	INFORMACION DE CAMPO	INFORMACION DE CAMPO	PRIMARIA	50	6	INFORMACION DE CAMPO
18	1401080009	CHICLAYO	MONSEFU	POMAPE	279610	CPED- 10821	CARRETERA CAMPIÑA POMAPE S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	73	3	5
19	1401080032	CHICLAYO	MONSEFU	CUSUPE	279530	10037	AUTOPISTA LARAN KM 3	PRIMARIA	196	10	9



Nro	Codineizid10	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUM-NOS	DOCEN-TES	SECCIONES
20	1401080035	CHICLAYO	MONSEFU	SANTA CATALINA	INFORMACION DE CAMPO	INFORMACION DE CAMPO	INFORMACION DE CAMPO	PRIMARIA	50	8	INFORMACION DE CAMPO
21	1401090001	CHICLAYO	NUEVA ARICA	NUEVA ARICA	279771	10039	CALLE NIEPOS S/N	PRIMARIA	130	6	6
22	1401090001	CHICLAYO	NUEVA ARICA	NUEVA ARICA	279813	10038	CALLE FRANCISCO BOLOGNESI 472	PRIMARIA	91	5	6
23	1401090001	CHICLAYO	NUEVA ARICA	NUEVA ARICA	279846	ELEODORO VERA PALACIOS	CALLE RUPERTO BACA 172	SECUNDARIA	169	11	7
24	1401090002	CHICLAYO	NUEVA ARICA	HACIENDA LA VIÑA	279827	11142 SAN JUAN DE LA VIÑA	CARRETERA LA VIÑA S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	73	11	11
25	1401100001	CHICLAYO	OYOTUN	OYOTUN	279870	10044 JORGE BASADRE GROHMAN	AVENIDA TARAPACA S/N	PRIMARIA	338	16	13
26	1401100001	CHICLAYO	OYOTUN	OYOTUN	279889	10045 INGA GARCILAZO DE LA VEGA	AVENIDA AGUSTO B LEGUIJA 380	PRIMARIA	216	13	10
27	1401100001	CHICLAYO	OYOTUN	OYOTUN	279950	JOSE QUINONES GONZALES	CALLE ANTEÑOR ORREGO 201	SECUNDARIA	472	23	13
28	1401100020	CHICLAYO	OYOTUN	CHILCAL	279912	10778 CRUZ DE CHILCAL	CHILCAL ALTO	SECUNDARIA ; PRIMARIA	67	9	10
29	1401100022	CHICLAYO	OYOTUN	LAS DELICIAS	279894	10047	CARRETERA LAS DELICIAS S/N	PRIMARIA	48	4	6
30	1401100028	CHICLAYO	OYOTUN	LA COMPUERTA	279790	MANUELA ASCENCIO SEGURA	CALLE SAN MARTIN S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	107	14	11
31	1401110003	CHICLAYO	PICSI	SAN MIGUEL	INFORMACION DE CAMPO	INFORMACION DE CAMPO	INFORMACION DE CAMPO	PRIMARIA	60	5	INFORMACION DE CAMPO
32	1401110006	CHICLAYO	PICSI	CAPOTE	280048	11134	CALLE PRIMAVERA S/N	PRIMARIA	164	10	9
33	1401120017	CHICLAYO	PIMENTEL	LA GARITA	280133	CPED - 11013 SAN ISIDRO	CARRETERA LA GARITA KM 7.5	SECUNDARIA ; PRIMARIA	345	15	16
34	1401130004	CHICLAYO	REQUE	PUERTO ARTURO	280350	10043	CALLE MIGUEL GRAU 155	PRIMARIA	51	3	6
35	1401130016	CHICLAYO	REQUE	NUEVO REQUE	INFORMACION DE CAMPO	INFORMACION DE CAMPO	INFORMACION DE CAMPO	PRIMARIA	15	2	INFORMACION DE CAMPO
36	1401150001	CHICLAYO	SAÑA	ZAÑA	280604	10020	AVENIDA SAN AGUSTIN S/N	PRIMARIA	535	20	18
37	1401150001	CHICLAYO	SAÑA	ZAÑA	280675	SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO	CALLE MANUEL SEOANE S/N	SECUNDARIA	449	33	19
38	1401150002	CHICLAYO	SAÑA	SALTUR	280661	ANTONIO RAIMONDI DELL ACQUA	AVENIDA POMALCA 94	SECUNDARIA ; PRIMARIA	925	47	36
39	1401150006	CHICLAYO	SAÑA	SIPAN	280618	11528 SEÑOR DE SIPAN	AVENIDA LOS ANDES S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	284	16	12

Nro	CodINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUM-NOS	DOCEN-TES	SECCIONES
40	1401150013	CHICLAYO	SAÑA	SAN NICOLAS	280642	10974	CARRETERA SAN NICOLAS	PRIMARIA	6	1	0
41	1401150015	CHICLAYO	SAÑA	LA OTRA-BANDA	280623	11115	LA OTRA BANDA	PRIMARIA	82	6	6
42	1401160007	CHICLAYO	CAVALTI	COJAL	280802	11526 JESUS ALFONSO TELLO MARCHENA	AVENIDA-CHICLAYO S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	105	11	11
43	1401160013	CHICLAYO	CAVALTI	LA AVIACION	280755	11067 JOSE A. QUIÑONES GONZALES	CARRETERA SECTOR CAMPO LA AVIACION S/N	PRIMARIA	106	6	6
44	1401160018	CHICLAYO	CAVALTI	GUAYAQUIL	280779	11173 VICTOR HAYA DE LA TORRE	CARRETERA A OYOTUN-KM. 8	SECUNDARIA ; PRIMARIA	23	2	6
45	1401170010	CHICLAYO	PATAPO	EL PROGRESO	283117	11265	CARRETERA EL PROGRESO S/N	PRIMARIA	59	4	6
46	1401170014	CHICLAYO	PATAPO	PAMPA LA VICTORIA	280939	10075	AVENIDA TUPAC AMARU S/N	PRIMARIA	240	11	9
47	1401170014	CHICLAYO	PATAPO	LA CRIA	280963	GREGORIO ODAR MORE	AVENIDA TUPAC AMARU S/N	SECUNDARIA	180	8	5
48	1401170014	CHICLAYO	PATAPO	LA CRIA	280996	11512	LA ACEQUIA	PRIMARIA	139	6	6
49	1401180011	CHICLAYO	POMALCA	COLLUD	281175	11556 DANIEL ALCIDES CARRION	JIRON RAMON L CASTILLA S/N	PRIMARIA	30	1	6
50	1401180013	CHICLAYO	POMALCA	SAN PABLO	277060	11557	CENTRO POBLADO SAN LUIS	PRIMARIA	5	1	1
51	1401190001	CHICLAYO	PUCALA	PUCALA	221134	11523 LA INMACULADA	AVENIDA AUGUSTO B LEGUIA S/N	PRIMARIA	252	14	12
52	1401190001	CHICLAYO	PUCALA	PUCALA	281364	11522 MIGUEL GRAU	AVENIDA AUGUSTO B LEGUIA S/N	PRIMARIA	235	14	12
53	1401190001	CHICLAYO	PUCALA	PUCALA	281378	RAMON CASTILLA	AVENIDA ELIAS AGUIRRE S/N	SECUNDARIA	437	34	20
54	1401190010	CHICLAYO	PUCALA	PACHERREZ	281335	INCA GARCILAZO DE LA VEGA	AVENIDA TUPAC AMARU S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	103	13	11
55	1401190013	CHICLAYO	PUCALA	CABALLO BLANCO	281316	10990 SAN FERNANDO	CARRETERA CABALLO BLANCO	PRIMARIA	72	4	6
56	1401190013	CHICLAYO	PUCALA	CABALLO BLANCO	281321	ANDRES BARON BERRIOS	CARRETERA CABALLO BLANCO S/N	SECUNDARIA	78	8	5
57	1401190015	CHICLAYO	PUCALA	COLLIQUE ALTO	281302	COLLIQUE ALTO	COLLIQUE ALTO	SECUNDARIA ; PRIMARIA	120	11	11
58	1401200002	CHICLAYO	TUMAN	LUYA	281415	11589 JUAN VELASCO ALVARADO	CARRETERA LUYA	SECUNDARIA ; PRIMARIA	203	16	11
59	1401200009	CHICLAYO	TUMAN	CALUPE	673116	FRANCISCA MARIA RUIZ	CALLE BARRIO NUEVO S/N	SECUNDARIA	55	2	4

Nro	CodINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMNOS	DOCENTES	SECCIONES
60	1401200019	CHICLAYO	TUMAN	RINCONAZO	281547	VILLAR 11515	CALLE REAL S/N	PRIMARIA	17	1	1
61	1402010021	FERREÑAFE	FERREÑAFE	COOPERATIVA FALA	567899	14592 - MANUEL VALLS FERRER	SECTOR FALA II	PRIMARIA	10	1	4
62	1402020001	FERREÑAFE	CAÑARIS	CAÑARES	281929	10062	KAÑARIS	SECUNDARIA PRIMARIA	236	16	11
63	1402030001	FERREÑAFE	INCAHUASI	INCAHUASI	282504	10084	24 DE JUNIO	SECUNDARIA; PRIMARIA	643	34	24
64	1402030011	FERREÑAFE	INCAHUASI	MARAYHUACA	282783	10817	MARAYHUACA	SECUNDARIA; PRIMARIA	145	11	10
65	1402030012	FERREÑAFE	INCAHUASI	SINSHAJUAL / SINCHIGUAL	282622	10092	CARRETERA SINCHIGUAL	PRIMARIA	85	3	6
66	1402030013	FERREÑAFE	INCAHUASI	WARWAR	282603	HUARHUAR	WARWAR	SECUNDARIA; PRIMARIA	93	7	8
67	1402030016	FERREÑAFE	INCAHUASI	TASAJERA / TASAQUIRA	282919	11072	TASAJERA	PRIMARIA	35	2	6
68	1402030018	FERREÑAFE	INCAHUASI	HUASICAJ	282797	10859	WASIKAJ	PRIMARIA	130	4	6
69	1402030018	FERREÑAFE	INCAHUASI	HUASICAJ	586440	IEGECOM HUASICAJ	HUASICAJ	SECUNDARIA	85	6	4
70	1402030047	FERREÑAFE	INCAHUASI	ATUMPAMPA	282721	10789	ATUMPAMPA	PRIMARIA	95	4	6
71	1402030047	FERREÑAFE	INCAHUASI	ATUMPAMPA	637411	CPED 10789	ATUMPAMPA	SECUNDARIA	75	3	5
72	1402030061	FERREÑAFE	INCAHUASI	LAQUIPAMPA	282561	10085	LAQUIPAMPA	SECUNDARIA; PRIMARIA	97	11	11
73	1402030061	FERREÑAFE	INCAHUASI	LANCHIPAMPA	282575	10086	LANCHIPAMPA	SECUNDARIA; PRIMARIA	148	10	11
74	1402030064	FERREÑAFE	INCAHUASI	CRUZ LOMA	282735	10790	CRUZ LOMA	PRIMARIA	53	3	6
75	1402030073	FERREÑAFE	INCAHUASI	HACIENDA JANQUE	282542	10083 INDOAMERICA	CARRETERA JANQUE S/N	SECUNDARIA; PRIMARIA	230	14	11
76	1402030077	FERREÑAFE	INCAHUASI	HACIENDA MOYAN	282537	10080	MOYAN	SECUNDARIA; PRIMARIA	271	18	13
77	1402030081	FERREÑAFE	INCAHUASI	HUAYROL	282523	10088	PASAJE HUAYROL	SECUNDARIA; PRIMARIA	71	4	6
78	1402030114	FERREÑAFE	INCAHUASI	UYURPAMPA	282518	10082 SAGRADO CORAZON DE JESUS	AVENIDA JUAN MIGUEL BERNILLA QUISPE S/N	SECUNDARIA; PRIMARIA	440	25	19
79	1402040001	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	MESONES MURO	283037	10094 ROSA MURO DE BARRAGAN	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR S/N	SECUNDARIA	155	10	5



4

Nro	Codineiz010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMNOS	DOCENTES	SECCIONES
80	1402040001	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	MESONES MURO	283042	10094 ROSA MURO DE BARRAGAN	AVENIDA CANAL TAYMI 100	PRIMARIA	186	11	10
81	1402050001	FERREÑAFE	PITIPO	PITIPO	283221	11034	CALLE FRANCISCO MORENO 108	PRIMARIA	203	10	9
82	1402050001	FERREÑAFE	PITIPO	PITIPO	283278	AMALIA CAMPOS DE BELEVAN	GARCIAZO DE LA VEGA S/N	SECUNDARIA	179	10	6
83	1402050017	FERREÑAFE	PITIPO	HACIENDA MAYASCON	283184	10099	INKAWASI S/N	PRIMARIA	65	3	6
84	1402050018	FERREÑAFE	PITIPO	LA TRAPOSA	283155	10813	LA TRAPOSA	PRIMARIA	146	6	6
85	1402050018	FERREÑAFE	PITIPO	LA TRAPOSA	283358	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	LA TRAPOSA	SECUNDARIA	158	9	5
86	1402050019	FERREÑAFE	PITIPO	EL PAPAYO	283339	11257	AVENIDA INKAWASI S/N	PRIMARIA	77	6	6
87	1402050021	FERREÑAFE	PITIPO	MOTUPILLO	283160	11050	CARRETERA INCAHUASI S/N	PRIMARIA	272	14	13
88	1402050021	FERREÑAFE	PITIPO	MOTUPILLO	283419	11539	AVENIDA INKAWASI	PRIMARIA	130	6	6
89	1402050021	FERREÑAFE	PITIPO	MOTUPILLO	677100	LUIS FELIPE DE LAS CASAS	AVENIDA JOSE QUIÑONES GONZALES	SECUNDARIA	208	17	9
90	1402050024	FERREÑAFE	PITIPO	SAN LUIS	283235	11068	SAN LUIS	PRIMARIA	136	8	7
91	1402050027	FERREÑAFE	PITIPO	BATAN GRANDE	283283	JUAN AURICH PASTOR	CARRETERA REAL S/N	SECUNDARIA	750	37	21
92	1402050027	FERREÑAFE	PITIPO	BATAN GRANDE	283382	11534 JOSE E. CAMPOS PERALTA	CALLE INDEPENDENCIA 38	PRIMARIA	546	24	20
93	1402050031	FERREÑAFE	PITIPO	TAMBO REAL	283363	11262	CARRETERA TAMBO REAL	PRIMARIA	144	6	6
94	1402050033	FERREÑAFE	PITIPO	LA ZARANDA	283396	11536	CARRETERA LA ZARANDA	PRIMARIA	215	12	12
95	1402050033	FERREÑAFE	PITIPO	LA ZARANDA	283344	LUIS ALBERTO SANCHEZ	CARRETERA ZARANDA KM.12	SECUNDARIA	191	11	7
96	1402050036	FERREÑAFE	PITIPO	CACHINCH	283198	10240	26 DE ABRIL	PRIMARIA	92	4	6
97	1402050037	FERREÑAFE	PITIPO	SIME	283179	10100	CARRETERA SIME S/N	PRIMARIA	47	3	6
98	1402050038	FERREÑAFE	PITIPO	LA PARED	283202	10245	CARRETERA LA PARED	PRIMARIA	41	1	6
99	1403010002	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	VIRGEN CONCEPCION	283725	11230	VIRGEN PURISIMA CONCEPCION	PRIMARIA	126	6	6
100	1403010009	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SIALUPE BACA	284433	10138 AUGUSTO CASTILLO MURO SIME	SIALUPE BACA	SECUNDARIA PRIMARIA	695	32	26
101	1403010012	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PUNTO NUEVE	283527	10116 SEÑOR NAZARENO CAUTIVO	PUNTO NUEVE	SECUNDARIA PRIMARIA	412	20	16



Nro	CodINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMINOS	DOCENTES	SECCIONES
102	1403010021	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	HUAMANTANGA	283669	10904 SEÑOR DE HUAMANTANGA	HUAMANTANGA	PRIMARIA	74	4	6
103	1403010022	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	HACIENDA EURECA	283693	11096 JOSE CARLOS MARIATEGUI	EUREKA	PRIMARIA	131	5	6
104	1403010027	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	YENCALA BOGGIANO	283805	11209	YENCALA BOGGIANO	PRIMARIA	42	3	6
105	1403010031	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	BODEGONES	283674	10997	BODEGONES	PRIMARIA	108	5	6
106	1403010031	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	BODEGONES	287498	10908	BODEGONES	SECUNDARIA ; PRIMARIA	204	15	11
107	1403010031	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	BODEGONES	287506	11191	EL CARRIZO	PRIMARIA	59	3	6
108	1403020001	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	CHOCHOPE	283990	10117	AVENIDA ALAN GARCIA S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	184	14	11
109	1403030001	LAMBAYEQUE	ILLIMO	ILLIMO	284046	10119	CALLE 7 DE ENERO S/N	PRIMARIA	595	26	22
110	1403030001	LAMBAYEQUE	ILLIMO	ILLIMO	284051	10120	CALLE PROGRESO 797	PRIMARIA	191	13	9
111	1403030001	LAMBAYEQUE	ILLIMO	ILLIMO	284094	SAN JUAN	CARRETERA PANAMERICANA NORTE	SECUNDARIA	910	40	24
112	1403030003	LAMBAYEQUE	ILLIMO	SAN PEDRO DE SASA	284027	10124 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	SAN PEDRO DE SASAPE	SECUNDARIA ; PRIMARIA	290	16	13
113	1403030010	LAMBAYEQUE	ILLIMO	SAN JUAN DE ILLIMO	284070	11137	SAN JUAN	PRIMARIA	28	2	6
114	1403030012	LAMBAYEQUE	ILLIMO	CULPON ALTO	284089	11218 SELWIN HILDEBRANDO BOCANEGRA MENDOZA	CULPÓN ALTO - ILLIMO S/N	PRIMARIA	33	2	6
115	1403030017	LAMBAYEQUE	ILLIMO	CHIRIMOYO	284131	10122	EL CHIRIMOYO	PRIMARIA	20	1	5
116	1403030020	LAMBAYEQUE	ILLIMO	SAPAME	284065	11136 SEÑOR DE SICAN	SAPAME	PRIMARIA Y SECUNDARIA	188	15	11
117	1403030023	LAMBAYEQUE	ILLIMO	LA IGLESIA	284032	10123	LA IGLESIA	PRIMARIA	54	3	6
118	1403040005	LAMBAYEQUE	JAYANCA	NORIA NUEVA	284292	10830	NORIA NUEVA	PRIMARIA	39	2	6
119	1403040006	LAMBAYEQUE	JAYANCA	PUERTO RICO	284169	10978	PUERTO RICO	PRIMARIA	80	3	6
120	1403040009	LAMBAYEQUE	JAYANCA	SAN CARRANCO	284329	11175	SAN CARRANCO	PRIMARIA	131	5	6
121	1403040012	LAMBAYEQUE	JAYANCA	PAMPA DE LINO	284268	10129	PAMPA DE LINO	PRIMARIA	56	3	6
122	1403040014	LAMBAYEQUE	JAYANCA	LA VIÑA	284188	11176	LA VIÑA	PRIMARIA	124	4	6
123	1403040014	LAMBAYEQUE	JAYANCA	LA VIÑA	284372	VICTOR MONTERO KOSSUTH	CALLE ENRIQUE BRUNING 205	SECUNDARIA	90	9	5
124	1403040018	LAMBAYEQUE	JAYANCA	LA TOMASITA	284287	10131 ANTOLIN FLORES SAIMAME	LA TOMASITA - JAYANCA	PRIMARIA	50	2	6



Nro	Codinei2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUM-NOS	DOCEN-TES	SECCIONES
125	1403040022	LAMBAYEQUE	JAYANCA	EL MARCO	284310	11156	EL MARCO	PRIMARIA	52	3	6
126	1403040025	Lambayeque	Jayanca	PAN DE AZUCAR	664838	427 SAGRADO CORAZON DE MARIA	PAN DE AZUCAR	INICIAL	21	1	0
127	1403040032	LAMBAYEQUE	JAYANCA	OJO DE TORO PARTE ALTA	INFORMACION DE CAMPO	INFORMACION DE CAMPO	INFORMACION DE CAMPO	PRIMARIA	80	11	INFORMACION DE CAMPO
128	1403050002	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	LA PAVA	284503	10137	LA PAVA	PRIMARIA	11	1	6
129	1403050004	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	TEPO	284621	11238	TEPO	PRIMARIA	4	1	2
130	1403050006	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	MARAVILLAS	284490	10136	LAS MARAVILLAS	PRIMARIA	60	5	6
131	1403050021	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	PUEBLO NUEVO	284517	10139 AGUSTIN GAVIDIA SALCEDO	PUEBLO NUEVO	SECUNDARIA ; PRIMARIA	235	15	11
132	1403050025	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	MUY FINCA	284485	10135 PEDRO RUIZ GALLO	Otro	SECUNDARIA ; PRIMARIA	263	1	1
133	1403050026	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	PAREDES MUY FINCA	284598	11193	MUY FINCA	PRIMARIA	68	3	6
134	1403050030	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	VALLE NUEVO	284579	10996	VALLE NUEVO MUY FINCA	PRIMARIA	62	3	6
135	1403050031	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	MUY FINCA	284485	10135 PEDRO RUIZ GALLO	MUY FINCA	SECUNDARIA ; PRIMARIA	273	20	15
136	1403050036	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	PUNTO CUATRO	284471	10134 FRAY MARTIN DE PORRES	AVENIDA EDUCACION 105	SECUNDARIA ; PRIMARIA	133	14	11
137	1403050037	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	SOLECAPE	284536	10141 - 7 DE NOVIEMBRE	SOLECAPE	SECUNDARIA ; PRIMARIA	374	19	15
138	1403050038	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	RAMA EL CARRIZO	284560	10995	EL CARRIZO	PRIMARIA	71	5	6
139	1403060001	LAMBAYEQUE	MORROPE	MORROPE	284739	10157 INCA GARCILAZO DE LA VEGA	JIRON SOLA S/N	PRIMARIA	1162	35	33
140	1403060001	LAMBAYEQUE	MORROPE	MORROPE	678538	10157 INCA GARCILAZO DE LA VEGA	CALLE SANTA ROSA S/N	SECUNDARIA	975	46	25
141	1403060006	LAMBAYEQUE	MORROPE	SANTA ISABEL	284980	11066	SANTA ISABEL	SECUNDARIA ; PRIMARIA	174	9	8
142	1403060007	LAMBAYEQUE	MORROPE	CARACUCHO	284824	10159 DANIEL ALCIDES CARRION	CALLE PROLONGACION REAL S/N	PRIMARIA	235	9	8
143	1403060007	LAMBAYEQUE	MORROPE	CARACUCHO	516230	10159 DANIEL ALCIDES CARRION	CALLE SAN ISIDRO S/N	SECUNDARIA	286	14	10
144	1403060008	LAMBAYEQUE	MORROPE	MONTE HERMOSO	285164	11080 JORGE CHAVEZ DARTNELL	CARACUCHO NUEVO - MONTE HERMOSO	SECUNDARIA ; PRIMARIA	144	9	10



Nro	Codinet2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMNOS	DOCENTES	SECCIONES
145	1403060010	LAMBAYEQUE	MORROPE	SEQUIONES	285055	11135 CESAR VALLEJO	EL SEQUION	PRIMARIA	181	8	7
146	1403060011	LAMBAYEQUE	MORROPE	PUPPLAN	284904	10972	PUPPLAN - MORROPE	PRIMARIA	60	4	6
147	1403060012	LAMBAYEQUE	MORROPE	TRANCA SASAPE	284744	10165 MIGUEL GRAU SEMINARIO	TRANCA SASAPE	SECUNDARIA ; PRIMARIA	669	31	24
148	1403060013	LAMBAYEQUE	MORROPE	POSITOS	284758	10167 LOS POSITOS	AVENIDA MIRAFLORES S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	418	22	18
149	1403060014	LAMBAYEQUE	MORROPE	TRANCA FANUPE	284796	10162	CALLE LOS ROSALES 118	PRIMARIA	145	7	6
150	1403060015	LAMBAYEQUE	MORROPE	CASA BLANCA	284937	10991	CALLE LOS AMAUTAS S/N	PRIMARIA	186	8	8
151	1403060016	LAMBAYEQUE	MORROPE	FANUPE BARRIO NUEVO	284961	11053 RICARDO PALMA	AVENIDA ELIAS AGUIRRE S/N	PRIMARIA	115	5	6
152	1403060017	LAMBAYEQUE	MORROPE	LAGARTERA	284720	10160	AVENIDA TUPAC AMARU 180	PRIMARIA	329	13	12
153	1403060020	LAMBAYEQUE	MORROPE	LA COLORADA	284838	10161 FAUSTINO SANCHEZ CARRION	AVENIDA SAN FRANCISCO 643	PRIMARIA	138	6	6
154	1403060020	LAMBAYEQUE	MORROPE	LA COLORADA	516249	10161 FAUSTINO SANCHEZ CARRION	CALLE CRUZ DE PAÑALA 301	SECUNDARIA	142	8	5
155	1403060021	LAMBAYEQUE	MORROPE	HORNITOS	284942	10992 ANDRES AVELINO CACERES	EL HORNITO	PRIMARIA	74	2	6
156	1403060022	LAMBAYEQUE	MORROPE	CUCUFANA	285060	11162 LUIS ALBERTO SANCHEZ	CUCUFANA	PRIMARIA	76	2	6
157	1403060023	LAMBAYEQUE	MORROPE	EL ROMERO	284701	10168 SAN PEDRO	AVENIDA SAN MARTIN S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	441	21	16
158	1403060024	LAMBAYEQUE	MORROPE	ANNAPE	284999	11078 FRANCISCO BOLOGNESI	CALLE FRANCISCO BOLOGNESI	PRIMARIA	140	6	6
159	1403060025	LAMBAYEQUE	MORROPE	CRUZ DEL MEDANO	284819	10158 JULIO C. TELLO	CALLE REAL S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	943	42	29
160	1403060026	LAMBAYEQUE	MORROPE	SAN MIGUEL	285003	11079	SAN MIGUEL	PRIMARIA	138	6	6
161	1403060028	LAMBAYEQUE	MORROPE	CHEPITO ALTO	284715	11223	CHEPITO ALTO	PRIMARIA	111	8	6
162	1403060028	LAMBAYEQUE	MORROPE	CHEPITO ALTO	284862	10888	CARRETERA CHEPITO KM 45	SECUNDARIA ; PRIMARIA	327	18	14
163	1403060029	LAMBAYEQUE	MORROPE	CHEPITO BAJO	284975	11065 SANTA CECILIA	SANTA CECILIA - CHEPITO BAJO	PRIMARIA	66	4	6
164	1403060030	LAMBAYEQUE	MORROPE	LAGUNAS	284777	JORGE BASADRE GROHMANN	CALLE BELAUNDE TERRY S/N MZ E LOTE 01	SECUNDARIA	296	17	10
165	1403060030	LAMBAYEQUE	MORROPE	LAGUNAS	539726	10163 JORGE BASADRE GROHMANN	LAGUNAS	PRIMARIA	377	16	14



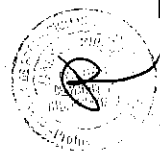


Nro	CodINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUM-NOS	DOCEN-TES	SECCIONES
166	1403060031	LAMBAYEQUE	MORROPE	QUEMAZON	284857	10170	QUEMAZON	PRIMARIA	130	6	6
167	1403060033	LAMBAYEQUE	MORROPE	LA PAMPÁ	284881	10941	LAS PAMPAS	PRIMARIA	137	4	6
168	1403060035	LAMBAYEQUE	MORROPE	ANGOLO	284956	11052	CARRETERA ANGOLO KM. 807	PRIMARIA	94	3	6
169	1403060041	LAMBAYEQUE	MORROPE	PEDREGAL	284918	10976	PEDREGAL	PRIMARIA	113	6	6
170	1403060043	LAMBAYEQUE	MORROPE	LAS DELICIAS	285036	11121	LAS DELICIAS ARBOLSOL	PRIMARIA	135	6	6
171	1403060045	LAMBAYEQUE	MORROPE	HUACA DEL BARRO	284800	10169	HUACA DE BARRO	PRIMARIA	210	10	9
172	1403060046	LAMBAYEQUE	MORROPE	TINAJONES	285022	11094	TINAJONES - MORROPE	PRIMARIA	195	6	6
173	1403060047	LAMBAYEQUE	MORROPE	ARBOLSOL	285178	10164	ARBOLSOL	SECUNDARIA PRIMARIA	416	20	15
174	1403060049	LAMBAYEQUE	MORROPE	SAN ANTONIO	284895	10971	SAN ANTONIO	PRIMARIA	68	3	6
175	1403060050	LAMBAYEQUE	MORROPE	DOS PALOS	284843	10166	DOS PALOS	PRIMARIA	107	5	6
176	1403060051	LAMBAYEQUE	MORROPE	CARTAGENA	285084	11192	CARTAGENA - MORROPE	PRIMARIA	38	2	6
177	1403060052	LAMBAYEQUE	MORROPE	CRUZ DE PAREDONES	285183	10940	CRUZ DE PAREDONES	SECUNDARIA PRIMARIA	235	14	11
178	1403060054	LAMBAYEQUE	MORROPE	PAREDONES ALTO	284876	11224	CRUZ DE PAREDONES ALTO	PRIMARIA	75	4	6
179	1403060055	LAMBAYEQUE	MORROPE	MEDIANIA 25 DE FEBRERO	678406	11572	MEDIANIA - 25 DE FEBRERO	PRIMARIA	72	3	6
180	1403060057	LAMBAYEQUE	MORROPE	YENCALA LEON	285041	11130	YENCALA LEON	PRIMARIA	103	5	6
181	1403060091	LAMBAYEQUE	MORROPE	SAN JOSE	285098	11229	SAN JOSE - MORROPE	PRIMARIA	80	3	6
182	1403070002	LAMBAYEQUE	MOTUPE	TONGORRAPE	285258	10149	TONGORRAPE	SECUNDARIA PRIMARIA	305	16	11
183	1403070010	LAMBAYEQUE	MOTUPE	MARRIPON	285338	10151	MARRIPON S/N	SECUNDARIA PRIMARIA	119	12	11
184	1403070013	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EL ARROZAL	285239	10146	EL ARROZAL	SECUNDARIA PRIMARIA	184	14	11
185	1403070014	LAMBAYEQUE	MOTUPE	MOLINO EL CARMEN	285442	10942	MOLINO EL CARMEN	PRIMARIA	70	4	6
186	1403070015	LAMBAYEQUE	MOTUPE	LETICIA	285512	11226	LETICIA MOTUPE KM 69	PRIMARIA	24	2	6
187	1403070016	LAMBAYEQUE	MOTUPE	SALITRAL	285324	10150	AVENIDA MIRAFLORES S/N	PRIMARIA	30	2	6
188	1403070018	LAMBAYEQUE	MOTUPE	PALO BLANCO	285343	10152	SECTOR PALO BLANCO	PRIMARIA	60	3	6
189	1403070021	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EL PAPAYO	285437	10932	EL PAPAYO	PRIMARIA	40	1	6
190	1403070022	LAMBAYEQUE	MOTUPE	MONDRAGON	285593	10855	SECTOR MONDRAGON	PRIMARIA	94	5	6



Nro	CodINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMINOS	DOCENTES	SECCIONES
191	1403070023	LAMBAYEQUE	MOTUPE	ESCUSA BARAJA	285381	10195 MARTHA ISABEL SEVERINO GARCIA	ESCUSA BARAJA	PRIMARIA	62	4	6
192	1403070024	LAMBAYEQUE	MOTUPE	CERRO LA VIEJA	285357	10153	CERRO LA VIEJA KM 58	SECUNDARIA ; PRIMARIA	75	7	6
193	1403070025	LAMBAYEQUE	MOTUPE	PRADA / FRADA	285461	10999	FUNDO PRADA S/N	PRIMARIA	31	1	6
194	1403070030	LAMBAYEQUE	MOTUPE	BRICEÑO	285418	10854	BRICEÑO	PRIMARIA	23	1	6
195	1403070031	LAMBAYEQUE	MOTUPE	APURLEC	285319	10148	APURLEC	SECUNDARIA ; PRIMARIA	104	11	11
196	1403080017	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL PORVENIR	285932	10200 JESUS SERRATO MIO	CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 125	SECUNDARIA ; PRIMARIA	159	11	11
197	1403080018	LAMBAYEQUE	OLMOS	CERRO DE FALLA	286130	10936	CERRO DE FALLA KM 122.5	PRIMARIA	23	2	6
198	1403080023	LAMBAYEQUE	OLMOS	INSCULAS	285630	10178 DIVINO MAESTRO	PANAMERICANA NORTE	SECUNDARIA ; PRIMARIA	315	14	11
199	1403080033	LAMBAYEQUE	OLMOS	ESCUTE	286149	10937 - ESCUTE	ESCUTE	PRIMARIA	44	2	6
200	1403080041	LAMBAYEQUE	OLMOS	MOCAPE	285748	10360	CARRETERA PANAMERICANA NORTE	SECUNDARIA ; PRIMARIA	307	14	12
201	1403080046	LAMBAYEQUE	OLMOS	PASABAR LAS MAYANGAS	286700	11059	PASABAR MAYANGA	PRIMARIA	31	2	6
202	1403080051	LAMBAYEQUE	OLMOS	SEQUION	285866	10192	SEQUION	PRIMARIA	61	2	6
203	1403080056	LAMBAYEQUE	OLMOS	LAGUNA LARGA	285989	10722	LAGUNA LARGA	PRIMARIA	34	2	6
204	1403080057	LAMBAYEQUE	OLMOS	LAGUNA CHICA	286390	11097 NTRA. SRA. DEL CARMEN	LAGUNA CHICA	PRIMARIA	35	2	6
205	1403080058	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL CARDO	286385	11095	EL CARDO - OLMOS	PRIMARIA	48	2	6
206	1403080062	LAMBAYEQUE	OLMOS	SINCAPE	286026	10785 PEDRO RUIZ GALLO	SINCAPE S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	210	12	11
207	1403080064	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL PUEBLITO	285649	10176 DANIEL ALCIDES CARRION	EL PUEBLITO S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	135	11	11
208	1403080065	LAMBAYEQUE	OLMOS	LA ESTANCIA	285753	10181 CESAR A. VALLEJO MENDOZA	LA ESTANCIA	SECUNDARIA ; PRIMARIA	190	12	11
209	1403080066	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL PUENTE	286677	10177 EL PUENTE	CPM EL PUENTE	SECUNDARIA ; PRIMARIA	311	14	12
210	1403080067	LAMBAYEQUE	OLMOS	SAN CRISTOBAL GRANDE	285908	10197 SAN CRISTOBAL GRANDE	SAN CRISTOBAL S/N	PRIMARIA	56	2	6
211	1403080069	LAMBAYEQUE	OLMOS	PASAJE NORTE	285833	10189 PASAJE NORTE	PASAJE NORTE S/N	SECUNDARIA ; PRIMARIA	189	12	11

Nro	CodiINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMNOS	DOCENTES	SECCIONES
212	1403080075	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL MILAGRO	286371	11093	FUNDO EL MILAGRO	PRIMARIA	43	2	6
213	1403080076	LAMBAYEQUE	OLMOS	FICUAR	286093	10928	FICUAR	PRIMARIA	19	1	5
214	1403080077	LAMBAYEQUE	OLMOS	ANCOL GRANDE	286234	10987	ANCOL GRANDE	PRIMARIA	32	2	6
215	1403080079	LAMBAYEQUE	OLMOS	ANCOL CAUTIVO	286601	11261	ANCOL EL CAUTIVO S/N	PRIMARIA	81	5	6
216	1403080080	LAMBAYEQUE	OLMOS	PASAJE SUR	286007	10783	PASAJE SUR S/N	PRIMARIA	43	2	6
217	1403080083	LAMBAYEQUE	OLMOS	CORRAL DE ARENA	285729	10369	CALLE LA ESPERANZA S/N	SECUNDARIA; PRIMARIA	190	11	9
218	1403080086	LAMBAYEQUE	OLMOS	GALLEION DE CASCAJAL	286658	10930 - JOSE CARLOS MARIATEGUI	CALLEION DE CASCAJAL	PRIMARIA	40	2	6
219	1403080089	LAMBAYEQUE	OLMOS	GARBANZAL	285913	10198	GARBANZAL S/N	PRIMARIA	75	3	6
220	1403080092	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL CERRO	286272	10182	CERRO CASCAJAL	SECUNDARIA; PRIMARIA	209	14	11
221	1403080093	LAMBAYEQUE	OLMOS	NICHIPO	286210	10985	NICHIPO	PRIMARIA	64	3	6
222	1403080104	LAMBAYEQUE	OLMOS	IMPERIAL / R. DE BURRO	285847	10190	EL IMPERIAL	PRIMARIA	64	3	6
223	1403080105	LAMBAYEQUE	OLMOS	LA PILCA	285890	10196	CARRETERA LA PILCA S/N	SECUNDARIA; PRIMARIA	161	11	11
224	1403080106	LAMBAYEQUE	OLMOS	NUEVA ESPERANZA	286347	11090	CARRETERA A JAEN KM 07	PRIMARIA	61	3	6
225	1403080107	Lambayeque	OLmos	EL PALMO / LOS BOLICHES	726879	450	PALOMO - LOS BOLICHES	INICIAL	5	1	1
226	1403080110	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL DESVIO	285809	10175	CARRETERA CRUCE JAEN S/N	PRIMARIA	120	6	6
227	1403080114	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL MUERTO	286620	10183	EL MUERTO S/N	SECUNDARIA; PRIMARIA	109	11	11
228	1403080140	LAMBAYEQUE	OLMOS	LAS PAMPAS	285786	10174 - LAS PAMPAS	PANAMERICANA NORTE KM 14	PRIMARIA	44	2	6
229	1403090001	LAMBAYEQUE	PACORA	PACORA	286776	10201	CALLE LEONCIO PRADO 150	PRIMARIA	311	14	13
230	1403090001	LAMBAYEQUE	PACORA	PACORA	286781	10202	CALLE LEONCIO PRADO 595	PRIMARIA	266	12	11
231	1403090001	LAMBAYEQUE	PACORA	PACORA	286880	SAN PABLO	CALLE SAN PABLO 658	SECUNDARIA	464	28	16
232	1403090005	LAMBAYEQUE	PACORA	COLOCHE VIEJO / PUEBLO VIEJO	286804	10205	PUEBLO VIEJO	PRIMARIA	12	2	6
233	1403090010	LAMBAYEQUE	PACORA	PUEBLO MACHUCA	286856	10998	PUEBLO MACHUCA	PRIMARIA	26	2	6
234	1403090014	LAMBAYEQUE	PACORA	HUACA RIVERA	286762	10204	HUACA RIVERA	PRIMARIA	22	2	6



4

Nro	CodINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMINOS	DOCENTES	SECCIONES
235	1403090018	LAMBAYEQUE	PACORA	SAN ISIDRO	286823	10902 CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI	SAN ISIDRO - HUACA TRAPICHE	SECUNDARIA; PRIMARIA	137	11	10
236	1403100001	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	287021	10207	CALLE EL ZUNE S/N	PRIMARIA	420	17	16
237	1403100001	LAMBAYEQUE	SALAS	SALAS	287375	JORGE CHAVEZ	CALLE CACERES S/N	SECUNDARIA	482	23	15
238	1403100010	LAMBAYEQUE	SALAS	COLAYA	287002	10061	CALLE ANTONIO BACA S/N	SECUNDARIA PRIMARIA	365	23	17
239	1403100027	LAMBAYEQUE	SALAS	PENACHI	286998	10063 CRUZ DE YANAHUANCA	PENACHI	SECUNDARIA; PRIMARIA	280	18	14
240	1403100031	LAMBAYEQUE	SALAS	LA RAMADA	286917	10214	AVENIDA INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N	SECUNDARIA; PRIMARIA	159	16	11
241	1403100033	LAMBAYEQUE	SALAS	KERGUER	286984	10060	CALLE SAN MARTIN S/N	PRIMARIA	33	2	6
242	1403100045	LAMBAYEQUE	SALAS	SHITA BAJA	287064	10212	SHITA BAJA	SECUNDARIA; PRIMARIA	91	10	11
243	1403100050	LAMBAYEQUE	SALAS	EL SAUCE	285606	11260	EL SAUCE	PRIMARIA	34	1	6
244	1403100050	LAMBAYEQUE	SALAS	EL SAUCE	287356	11208	EL SAUCE SECTOR SAUCE	PRIMARIA	33	2	6
245	1403100055	LAMBAYEQUE	SALAS	TEMPON	287040	10210	Otro Tempón - Salas	PRIMARIA	23	1	1
246	1403100063	LAMBAYEQUE	SALAS	HUMEDADES ALTO	287035	10209	HUMEDADES ALTO	PRIMARIA	14	1	5
247	1403100064	LAMBAYEQUE	SALAS	HUMEDADES BAJO	287224	10943	HUMEDADES BAJO	SECUNDARIA; PRIMARIA	115	13	11
248	1403110001	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	SAN JOSE	287479	10222 ELVIRA GARCIA Y GARCIA	AVENIDA AUGUSTO B LEGUIA S/N	PRIMARIA	949	34	30
249	1403110001	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	SAN JOSE	518564	SAN PEDRO	CARRETERA A SAN JOSE KM 10	SECUNDARIA	573	22	14
250	1403110008	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	GALLITO	287530	11240	SECTOR EL GALLITO	PRIMARIA	16	1	6
251	1403110009	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	CIUDAD DE DIOS	287484	10224 NICANOR DE LA FUENTE SIFUENTES-NIXA	CALLE SANTA ROSA 1190	SECUNDARIA; PRIMARIA	591	33	24
252	1403120003	Lambayeque	Morrope	SEQUIONES	285055	11135 CESAR VALLEJO	EL SEQUION	PRIMARIA	155	7	0
253	1403120006	LAMBAYEQUE	TUCUME	LAS RIOJAS	287728	10994	LOS RIOJAS	PRIMARIA	18	2	5
254	1403120007	LAMBAYEQUE	TUCUME	LOS BANCOS	287672	10232 HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	LOS BANCOS	SECUNDARIA; PRIMARIA	446	21	17
255	1403120008	LAMBAYEQUE	TUCUME	REYNOSAS	287733	11164	REYNOSA	PRIMARIA	35	3	6
256	1403120010	LAMBAYEQUE	TUCUME	GRANJA MILITAR SASAPE	287634	10228 ELINA VINCES LLANOS	GRANJA SASAPE	SECUNDARIA; PRIMARIA	277	17	13
257	1403120013	LAMBAYEQUE	TUCUME	SAN BERNARDINO	287629	10227	SAN BERNARDINO	PRIMARIA	166	7	6
258	1403120021	LAMBAYEQUE	TUCUME	LA PAYESA	287653	10230 VIRGEN MILAGROSA	LA PAYESA	PRIMARIA	136	6	6



Nro	CodINEI2010	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUM-NOS	DOCEN-TES	SECCIONES
259	1403120024	LAMBAYEQUE	TUCUME	EL ORCON	287709	10800	EL HORCON	PRIMARIA	73	6	6
260	1403120028	LAMBAYEQUE	TUCUME	TUCUME VIEJO	287686	10233 JOSE QUIÑONES GONZALES	AVENIDA FEDERICO VILLARREAL S/N	SECUNDARIA	131	9	5
261	1403120028	LAMBAYEQUE	TUCUME	TUCUME VIEJO	287686	10233 CAP. FAP. JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES	AVENIDA FEDERICO VILLARREAL S/N	PRIMARIA	100	7	7
262	1403120030	LAMBAYEQUE	TUCUME	HACIENDA SASAPE	287648	10229 NICOLAS ZAPATA SALDARRIAGA	2 DE MAYO - SASAPE VJO 005	SECUNDARIA ; PRIMARIA	181	16	11
263	1403120033	LAMBAYEQUE	TUCUME	LA RAYA	287667	10231	LA RAYA	PRIMARIA	70	6	6

Nota: Existen 55 localidades indicadas en el listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, donde se debe priorizar la elección de un Local Escolar.

DATOS DE LA LOCALIDAD										DATOS INSTITUCION EDUCATIVA (MINEDU)									
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUM-NOS	DOCEN-TES	SECCIONES							
264	1401020013	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	TIERRAS BLANCAS	278050	10730	TIERRAS BLANCAS	PRIMARIA	46	3	6							
265	1401090004	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	CULPON	279808	11141	CULPON	PRIMARIA	11	1	6							
266	1401100029	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	CHUMBENIQUE	279832	11178 ABELARDO GONZALES	CARRETERA CHUMBENIQUE S/N	PRIMARIA	20	2	6							
267	1401160016	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	LA CURVA	280798	11204	MICAELA BASTIDAS	PRIMARIA	5	1	3							
268	1401170011	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	PUENTE TULIPE	2631405	RAYITO DE LUZ	PUENTE TULIPE	INICIAL NO ESCOLARIZADO	20	0	3							
269	1401170012	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	DESAGUADERO	2631409	ESTRELLITAS DEL FUTURO	DESAGUADERO	INICIAL NO ESCOLARIZADO	19	0	3							
270	1401180015	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	VENTARRON	281180	11558	VENTARRON	PRIMARIA	12	1	6							
271	1401180017	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	CASA DE MADERA	281279	11575 - NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	CASA DE MADERA S/N	PRIMARIA	20	2	6							
272	1401200013	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	TRIUNFO	281571	11559	AVENIDA LOS PINOS S/N	PRIMARIA	26	2	6							
273	1402020041	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	CONGONA	282033	10067	CONGONA	PRIMARIA	52	2	6							
274	1402020055	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	PANDACHI	281967	10064	PANDACHI	PRIMARIA Y SECUNDARIA	131	10	11							



DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA (MINEDU)							
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMNOS	DOCENTES	SECCIONES
275	1402030007	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	TOTORAS	282580	10087	CARRETERA TOTORAS	PRIMARIA Y SECUNDARIA	226	13	11
276	1402030036	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	AYAMACHAY	282636	10093	AYAMACHAY S/N	PRIMARIA	27	2	6
277	1402030037	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	CANCHACHALA	282556	10081	CANCHACHALA	PRIMARIA Y SECUNDARIA	132	11	11
278	1402030039	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	UYSHAHUASI	282599	10089	UYSHAHUASI	PRIMARIA	38	2	6
279	1402030091	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	LAQUIPAMPA	282561	10085	LAQUIPAMPA	PRIMARIA Y SECUNDARIA	82	11	11
280	1402050013	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	LA U	283240	11082	CARRETERA LA U	PRIMARIA	27	1	6
281	1402050015	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	MACHUMI VIEJO	283216	10931	CARRETERA MOCHUMI VIEJO	PRIMARIA Y SECUNDARIA	189	13	11
282	1402050034	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	HUACA PARTIDA	2749167	SEMILLITAS DE AMOR	HUACA PARTIDA	INICIAL NO ESCOLARIZADO	13	0	2
283	1402050035	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	LA CURVA	2749103	DIVINO TESORO	LA CURVA S/N	INICIAL NO ESCOLARIZADO	7	0	2
284	1402050054	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITTIPO	SANDIAL	2749127	PASOS QUE DEJAN HUELLAS	SANDIALS/N	INICIAL NO ESCOLARIZADO	6	0	3
285	1403010024	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	FAICALITO	726860	449	FAICALITO	INICIAL - JARDIN	23	1	3
286	1403010047	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	YENCALA BOGGIANO GARBANZAL	2685032	ESTRELLITAS DE JESUS	EL GARBANZAL	INICIAL NO ESCOLARIZADO	12	0	3
287	1403040011	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	CAHUIDE	284334	11177	CAHUIDE	PRIMARIA	28	2	6
288	1403040026	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	EL VERDE	284305	11153	EL VERDE	PRIMARIA Y SECUNDARIA	292	17	13
289	1403050014	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	EL CERZO	284635	11243	EL CERZO	PRIMARIA	24	2	6
290	1403060048	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	LA ZORRA	678411	11568	LA ZORRA	PRIMARIA	23	1	6
291	1403060089	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	SAN SEBASTIAN	596967	335	ANEXO SAN SEBASTIAN	INICIAL - JARDIN	13	1	3
292	1403060092	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	SANTA ELENA	2688149	GOTTAS DE AMOR	SANTA ELENA ANEXO	INICIAL NO ESCOLARIZADO	17	0	2

DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA (MINEDU)							
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMNOS	DOCENTES	SECCIONES
293	1403070003	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	CRUZ VERDE	285499	11126	CRUZ VERDE	PRIMARIA	19	1	6
294	1403070020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	LAGUNA EL SARCO	285423	10900	LAGUNA EL SARCO	PRIMARIA	30	3	6
295	1403080005	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	EL PROGRESO / ÑAUPE	286088	10903 PROGRESO BADEN	PANAMERICANA NORTE KM 133	PRIMARIA	6	1	5
296	1403080005	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	ÑAUPE	285734	10180	CARRETERA ÑAUPE - OLMOS	PRIMARIA Y SECUNDARIA	89	11	11
297	1403080007	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	LA CAPILLA CENTRAL	285710	10179	LA CAPILLA CENTRAL	PRIMARIA Y SECUNDARIA	86	13	11
298	1403080010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	QUERPON	285946	10537	QUERPON	PRIMARIA	16	1	5
299	1403080014	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	BOCA CHICA	285791	10185	BOCA CHICA	PRIMARIA	9	1	5
300	1403080044	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	PASABAR LA GRANJA	285970	10721	PASABAR LA GRANJA KM 110	PRIMARIA	31	1	6
301	1403080128	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	QUERPON LA RAZA	286502	11220	QUERPON LA RAZA	PRIMARIA	27	2	5
302	1403080142	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	ANGURUCAL	680089	11588 JUAN PABLO II	ANGURUCAL	PRIMARIA	23	1	6
303	1403090002	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	CASA EMBARRADA	286837	10906	CASA EMBARRADA	PRIMARIA	27	2	6
304	1403100011	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	CORRAL DE PIEDRA	281991	10077	CORRAL DE PIEDRA	PRIMARIA Y SECUNDARIA	190	13	11
305	1403100046	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SUCCHA ALTA	2693820	MI PEQUEÑO MUNDO	SUCCHA ALTA S/N	INICIAL NO ESCOLARIZADO	15	0	3
306	1403100058	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	ALITA	287078	10213	ALITA	PRIMARIA	15	1	6
307	1403100062	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	LA PEÑA	287115	10220 LA PEÑA	AUTOPISTA CA LA PEÑA - SALAS S/N	PRIMARIA	20	2	6
308	1403120016	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	SAPAME	287714	10848 SAPAME LAS SALINAS	SAPAME	PRIMARIA	28	2	6
309	1403120016	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	SAPAME	678595	11593	SAMAME BAJO	PRIMARIA	22	1	6
310	1403120020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	EL PAVO	2690720	ANGELITOS DE MARIA	EL PAVO	INICIAL NO ESCOLARIZADO	12	0	3
311	1403120023	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	PUENTE TABLA	2690702	LOS NIÑOS Y SU MUNDO	MODULO	INICIAL NO ESCOLARIZADO	14	0	3

**ANEXO Nº 2
PROPUESTA TÉCNICA**



4

ANEXO Nº 3
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE EL CONTRATADO



**ANEXO Nº 4
PROPUESTA ECONÓMICA**



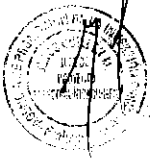
4

ANEXO Nº 5
GARANTÍA DE ADELANTO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO



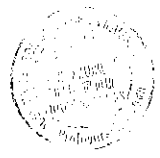
7

**ANEXO Nº 6
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



4

ANEXO N° 7
BASES QUE RIGEN EL CONCURSO



4

**ANEXO Nº 8
CIRCULARES**



7

**ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD**

**Referencia: Numeral 11.1 de la Décimo Primera del
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

Por medio de la presente, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., declara bajo juramento lo siguiente:

- Que, informará al FITEL de la implementación de EL PROYECTO ADJUDICADO mediante la participación de subcontratistas o de otras formas de tercerización.
- Que, asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba contratos de tercerización para la implementación de EL PROYECTO ADJUDICADO.
- Que, no alegará el incumplimiento de subcontratistas y de personas naturales o jurídicas con quienes haya suscrito contratos de tercerización para eximirse de las obligaciones asumidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Lugar y fecha: Lima de 2015

Entidad TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
Nombre de EL CONTRATADO

Nombre ANA CLAUDIA QUINTANILLA PAUCARCAJA
Representante Legal de EL CONTRATADO

Firma
Representante Legal de EL CONTRATADO



4

ANEXO N° 10 PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD

La disponibilidad para los servicios de telecomunicaciones del PROYECTO ADJUDICADO tomará en cuenta los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a falta de fluido eléctrico, bajo las siguientes consideraciones:

Localidades con energía eléctrica convencional:

En este caso EL CONTRATADO deberá procurar contar con un medidor independiente con la finalidad que la operatividad de los equipos no dependa de la acción de terceros.

En dicho supuesto, de existir un corte del fluido eléctrico, luego de terminado el tiempo de autonomía del sistema de respaldo eléctrico indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la interrupción no será contabilizada hasta la reposición de la energía eléctrica convencional.

Para acreditar un corte energía eléctrica bastará con presentar un reporte de alarma del sistema de gestión y monitoreo de la red implementada. En caso de que el sistema de gestión y monitoreo no permita distinguir tipos de alarmas, EL CONTRATADO deberá presentar constancias de acreditación firmadas por el concesionario de energía eléctrica o alguna autoridad, personal del centro educativo, de salud o policial, siempre que sean de la localidad, indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En los casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema de respaldo eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a corte de energía eléctrica.

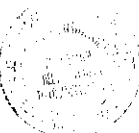
En aquellos casos en los cuales la energía eléctrica es proporcionada por un poblador, municipio, o cualquier tercero distinto al concesionario de energía, EL CONTRATADO asume la responsabilidad del corte de energía por causas distintas a las señaladas precedentemente.

Localidades sin energía eléctrica convencional:

EL CONTRATADO de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS propondrá en su PROPUESTA TÉCNICA el diseño del sistema de energía que permita garantizar la disponibilidad de los servicios de acuerdo a lo requerido por las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En casos de existir un corte del servicio dentro del tiempo de autonomía del sistema eléctrico, la interrupción será contabilizada dentro del periodo de disponibilidad de los servicios.

Para acreditar un corte en el sistema de energía implementado por EL CONTRATADO, no atribuible a este último, se deberá presentar constancias de acreditación firmadas por la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA o alguna autoridad de la localidad, personal del centro educativo, de salud o policial indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.



En algunos casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a una carga inadecuada de las baterías.

En los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a factores climatológicos, se tomarán en cuenta los siguientes puntos:

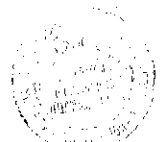
Si el corte de energía se debe a la incidencia solar en los equipos de transmisión, la interrupción no será contabilizada siempre que se acredite la ocurrencia de este evento con la presentación de un informe o documento de un organismo especializado público o privado (previamente aprobado por el FITEL), indicando la anomalía de la radiación solar y los efectos que esto produce.

Si el corte se debe a la ausencia de luz solar que no permite la carga de las baterías a través de paneles solares, la interrupción no será contabilizada siempre que se presente un documento de un organismo especializado o la Declaración Jurada de alguna autoridad de la localidad o distrito, dando fe de la ausencia de luz solar.

Horario de disponibilidad del Servicio.

Dentro del horario en los cuales la PROPUESTA TÉCNICA no la haya considerado disponible los equipos no se contabilizarán ninguna interrupción.

Para determinar el tiempo de interrupción total, se sumarán todos los cortes de servicio superiores a un tercio de la disponibilidad calculada para cada día.



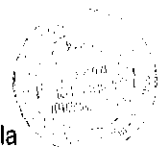
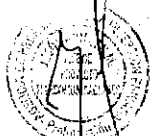
**ANEXO N° 11
FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y
TRANSPORTE**

	Torre Tipo 1								
	Torre Tipo 2								
	Torre Tipo 3								
	Torre Tipo 4								
	Torre Tipo 5								
	Anclaje								
	Soporte								
	Otros								
	Cerco Perimétrico								
	Seguridad perimetral física								
	casetas								
	Base de la torre								
	Inst. de Soporte tipo mensula para antena de RF								
	Otros								
	Instalación de torres								
	Obras civiles asociadas								
	Acarreo de material								
	Acarreo de equipos								
	otros								
	Permisos municipales								
	SERNANP								
	CIRA								
	otros								
	Acondicionamiento del lugar								
	Banco de Baterías								
	UPS								
	Grupos electrógenos								
	Tanque de combustible								
	Tableros eléctricos								
	Rectificadores								
	Puesta a tierra								
	Luces de balizaje								
	Pararrayos								
	Paneles solares								
	Instalación de Puesta a tierra								
	Instalación de red eléctrica								
	otros								



4

	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
Switches y Enrutadores de Conexión a la red de Transporte Conectores otros						
Radios punto a punto Radios Base Radios AP Antenas Conectores Amplificadores Otros						
Instalación de radios Configuración de la red otros						
Computadores UPS Switch y cables otros						
Sistema de gestión de las radios Sistema de gestión de la parte eléctrica Sistema de gestión de seguridad y alarmas Servidores otros						



4

ANEXO 1 - Bienes y servicios a financiar

Capacitación							
Sensibilización							
Aplicaciones WEB							
Otros							
Costo del servicio de Capacitación							
Costo del servicio de Sensibilización							
Montos de contratos de difusión. Servidores, etc.							
Otros							
Computadores							
UPS							
Switch y cables							
Otros							
Sistema de gestión de las radios							
Sistema de gestión de la red eléctrica							
Sistema de gestión de seguridad y alarmas							
Otros							

ANEXO 2 - Bienes y servicios a financiar

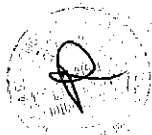
Fibra óptica x carrete							
Equipos Ópticos (detallar por tipo)							
Switches							
Conectores							
Otros							
Acondicionamiento							
Gabinetes							
Sistema de Aire acondicionado							
Sistema contra incendios							
Cables							
Sistema de seguridad							
Otros							
Instalación de la Fibra							
Instalación de los equipos							
Otros							



4

ANEXO N° 12
LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS
OBLIGATORIAS Y LOCALIDADES BENEFICIARIAS

1. El CONTRATADO tiene la obligación de proveer el servicio de acceso a Internet a cada una de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS ubicadas en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS de acuerdo al Anexo 01 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
2. Los cambios de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS operan en los siguientes casos:
 - 2.1. Que la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA ya cuente con el servicio de acceso a Internet y manifieste que no desea contratar el servicio al CONTRATADO al menos durante el PERÍODO DE INVERSIÓN del PROYECTO ADJUDICADO (esto es durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE).
 - 2.2. Que la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA ponga impedimentos a la instalación de los equipos por alguna razón no justificada.
 - 2.3. Que por alguna razón, sea técnica o por impedimento de la población o autoridades, entre otras, no se pueda instalar la estación (POP) que proveerá el servicio a la LOCALIDAD BENEFICIARIA, debiendo en este caso realizarse el cambio de todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS; en cuyo caso procede el cambio de LOCALIDAD BENEFICIARIA.
 - 2.4. En todos los casos anteriores, el FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO su aprobación.
3. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazos podrán ser propuestos por EL CONTRATADO y se darán preferencia de acuerdo a las siguientes consideraciones.
 - 3.1. Los reemplazos de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se darán preferentemente dentro de la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA.
 - 3.2. Las instituciones educativas sólo podrán ser reemplazadas por otra institución educativa, en este caso EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL el reemplazo por otra institución educativa ubicada en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA.
 - 3.3. INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS distintas a las instituciones educativas podrán ser reemplazadas por comisarias, puestos, municipalidades u otras, en la misma o diferente localidad.
4. En ningún caso EL CONTRATADO podrá exigir al FITEL financiamiento adicional sustentándose en el reemplazo de alguna INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA o de alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA.



57